



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3017/2022

ARTÍCULO 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 02/2022 para la ejecución del proyecto: "Desmonte, alteo y conformación de caminos rurales en el Distrito Sunchales", conforme a la documentación que integra el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2º.- El llamado a Licitación Pública Nº 02/2022 que se establece en el ARTÍCULO 1º es conforme a las disposiciones vigentes en la materia, para el día 27 de junio de 2022, con cierre de aceptación de ofertas a las 10.30 hs. y con apertura de ofertas a las 11:00 hs. en las oficinas de la Municipalidad de Sunchales, sita en Avenida Belgrano Nº 103.-

ARTÍCULO 3º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones que regula esta licitación pública, donde constan las condiciones que deben reunir los oferentes para la presentación y demás especificaciones técnicas que se adjunta y forma parte de la presente como ANEXO I.-

ARTÍCULO 4º.- Las publicaciones del llamado a licitación se deben realizar en el Boletín Oficial, por el término que marcan las disposiciones legales en vigencia, y en los medios de comunicación locales y zonales, en los días que expresamente se les informará a los mismos.-

ARTÍCULO 5º.- Confórmese la Comisión de Preadjudicación responsable de analizar las propuestas y aconsejar al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que está conformada por el Secretario de Gestión, el Subsecretario de Infraestructura Urbana y Rural y el Coordinador de Asesoría Jurídica.-

ARTÍCULO 6º.- La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas, según considere más convenientes a sus intereses.-

ARTÍCULO 7º. Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y desde al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Sunchales, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintidós.-

SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

ANDREA OCHAT
PRESIDENTA



- LAS MALVINAS SON ARGENTINAS -

ARTÍCULO 8º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 07 de junio de 2022

LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ANEXO I
Pliego de Bases y Condiciones

MUNICIPALIDAD SUNCHALES

Departamento Castellanos – Pcia. de Santa Fe

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

**Desmante, alteo y conformación de caminos rurales en el Distrito
Sunchales**

Apertura: 11:00 hs. del 27/06/2022

Lugar: MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

Avda. Belgrano N° 103 - Sunchales

Recepción de ofertas: hasta las 10:30 hs del 27/06/2022

Presupuesto oficial: \$ 4.800.000,00 -IVA incluido-

Valor del pliego: \$ 4.800,00

CAPITULO I

OBJETO Y DEMÁS CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 1º) OBJETO DE LA LICITACIÓN: Llámese a Licitación Pública para contratar la mano de obra para la ejecución de las tareas de desmonte, alteo y conformación de caminos rurales en el Distrito Sunchales **según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, del Presupuesto Oficial y demás documentación acompañada**, que forma parte integrante del mismo. Fíjase para el Acto de Apertura de las Propuestas el día 27 de junio de 2022, a las hora 11:00 hs., o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado o se declarase asueto, o si porcualesquier otra cuestión debidamente justificada se postergara, en el Palacio Municipal, Salón Azul.-

Art. 2º) DENOMINACIONES: Las diversas denominaciones contenidas en el presente pliego se interpretarán de la siguiente forma:

Administración: el órgano Comitente de la obra: La Municipalidad de la ciudad de Sunchales

Proponente u oferente: Toda persona física o jurídica que haya formulado oferta.

Adjudicatario: El proponente a quien se le acepta la propuesta u oferta y se le notifica de ello fehacientemente.

Contratista: El adjudicatario que haya firmado el contrato que consta en el pliego, a partir del momento en que éste adquiere validez legal.

Inspección: El organismo que representa a la Administración y que tiene a su cargo la dirección, control y vigilancia directa de los trabajos.

Representante Técnico: El representante del contratista encargado de la conducción técnica, debidamente autorizado por el mismo y oficialmente aceptado por la Administración.

Provincia: Provincia de Santa Fe.

Municipalidad: Municipalidad de Sunchales.

Art. 3º) ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Todo interesado en participar de la presente Licitación Pública podrá obtener información adicional y observar los Pliegos en la Sub Secretaría de Infraestructura Urbana y Rural la Municipalidad de Sunchales. Los licitantes autorizados podrán adquirir un juego completo de los Pliegos de Licitación en el lugar indicado en el aviso, con una anticipación de 24 hs como mínimo a contar desde la fecha fijada para la apertura de las propuestas, debiendo abonar previamente la suma de \$ 4.800,00 (Pesos cuatro mil ochocientos).

Art. 4º) LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las propuestas deberán presentarse en Mesa de Entradas del Palacio Municipal en horas hábiles de Oficina de la Municipalidad de Sunchales, hasta el día 27 de junio de 2022 a las 10:30 hs. como plazo máximo.-

Cuando sin expresa habilitación de día y hora se hubiera fijado para el acto un día feriado o cuando con posterioridad al llamado a Licitación, se declara feriado o se acuerda asueto, el acto tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora.-

Serán rechazadas y no serán abiertas aquellas ofertas que lleguen con posterioridad al Acto de Apertura, incluidas las que lleguen por correo o por cualquier otro medio, aún cuando se justifique con el matasellos u otro elemento el haberse despachado a tiempo. Dichas ofertas se tendrán por no presentadas.-

Art. 5º) CAPACIDAD Y HABILITACIÓN: La Capacidad y Habilitación de las Personas Humanas o Jurídicas, Empresas o Entidades que se presenten a Licitación Pública para la provisión de bienes, mercaderías, insumos o demás objetos o para la ejecución de servicios estarán regidas por las disposiciones que, al efecto establezca el Departamento Ejecutivo Municipal y el respectivo Pliego de Especificaciones Técnicas, o de Condiciones Particulares, o demás Anexos si fuere menester.-

Art. 6º) CONOCIMIENTO DEL PLIEGO Y DE LA NORMATIVA VIGENTE: La presentación de la Oferta significará la aceptación y conocimiento de todas las condiciones fijadas en el presente Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y sus eventuales Anexos, leyes provinciales, nacionales y normativa municipal que rija el presente.-

La Administración se regirá de acuerdo a las Ordenanzas Municipales y Normativa vigente inherentes al sistema de suministro y contratación del Municipio, entendiéndose las mismas conocidas por los oferentes.

Art. 7º) COMPUTO DE LOS PLAZOS: Los plazos establecidos en el presente Pliego se contarán por días y horas corridos salvo expresa disposición en contrario o habilitación.-

Los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación fehaciente.-

Art. 8º) CONSULTAS Y ACLARACIONES: Las dudas que pudieran originarse de los planos, cómputos métricos, Pliegos, especificaciones técnicas, etc. por parte de los interesados en formular propuestas, deberán plantearse por escrito dirigido a la Municipalidad de Sunchales, solicitando concretamente la aclaración que estimara necesaria, lo que podrá hacer hasta tres (3) días corridos anteriores de la fecha fijada para abrir la propuesta. La Repartición Municipal comunicará mediante Informe a todos los adquirentes del Pliego, al domicilio consignado en el Recibo del mismo, el resultado de la consulta, por lo menos 24 (veinticuatro) horas antes de la mencionada fecha.-

CAPITULO II

SOBRE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Art. 9º) CARTA DE PRESENTACIÓN: La Carta de Presentación deberá contener los siguientes elementos:

- a) Nombre del oferente o de las personas que integran el Grupo oferente o la U.T.E. y nombre del representante del oferente, acompañando copia debidamente certificada del poder si lo tuviere;
- b) Constancia del domicilio legal;
- c) Constancia de la presentación de original y 1 (una) copia de la oferta que se efectúa, identificando al firmante de los mismos si éste fuera persona distinta al presentante;
- d) Plazo de Mantenimiento de la Oferta de acuerdo a lo establecido en el Art. 12º) inc. b) del presente Pliego;
- e) Demás elementos requeridos en los arts. siguientes del presente Pliego.-

Art. 10º) FORMA Y ALTERNATIVA DE LAS OFERTAS: El o los oferentes podrán formular ofertas por todos los items licitados.-

Art. 11º) FORMA Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las propuestas serán redactadas en idioma nacional oficial. Serán presentadas en un solo y único sobre común perfectamente cerrado, el cual contendrá en su cubierta la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES –

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022 PARA DESMONTE, ALTEO Y CONFORMACIÓN DE CAMINOS RURALES EN EL DISTRITO SUNCHALES -

DÍA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES.-

Junto con la propuesta se deberá acompañar el comprobante respectivo que acredite que el proponente ha efectuado el Depósito de Garantía.-

Deberán, además, observar las siguientes formas:

- a) Se efectuarán en un solo tipo de escritura, ya sea a máquina o con tinta en forma manuscrita;
- b) Deberán estar firmadas en todas sus hojas por el proponente o su representante autorizado, con la aclaración de la firma pertinente;
- c) Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta deberán estar salvadas debidamente con la expresión: “testado vale” y “Testado no vale” según corresponda, pero en ningún caso podrá presentarse con enmiendas y/o raspaduras la oferta económica;
- d) A cada oferta deberá acompañarse la Constancia de la Constitución de la Garantía de Oferta y presentación de muestras cuando correspondiera.-

Art. 12º) ESPECIFICACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: La oferta deberá especificar lo siguiente:

- a) En Pesos; incluyéndose en el precio todos los impuestos, tasas, tributos, gravámenes y demás gastos conexos o adicionales que el proponente deba afrontar para el cumplimiento objeto de la liquidación.-
- b) Los oferentes se obligan a mantener sus Ofertas con precios fijos, invariables e incondicional, durante el plazo de sesenta (60) días, cualquiera sea la causal que modifique la economía del Contrato..

Art. 13º) DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE CON LA OFERTA: El proponente debe incluir en su oferta los siguientes documentos:

- a) La Garantía de Oferta de acuerdo a lo que establece el Art. siguiente.
- b) Recibo que acredite el pago efectivo del Pliego respectivo y Pliego firmado en cada hoja;
- c) Fotocopia firmada por el titular de C.U.I.T., Ingresos Brutos y N° de Inscripción en la Municipalidad de Sunchales, si correspondiera;
- d) Denunciar domicilio legal a los efectos de notificaciones; y de no hacerlo se entenderá notificado en Mesa de Entradas desde el día en que se aplique la medida correspondiente o se decrete o se resuelva lo que corresponda.-
- e) Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Imñuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar. Ingresando a Impuestos – Impuestos sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal – Consulta.
- f) Declaración Jurada – Ley 17.250, Formulario 522/A, expedida por Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), emitida dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a la fecha de apertura, firmada y con acuse de presentación web.
- g) Certificación Anual del Registro de Deudores Alimentarios Morosos correspondiente a las autoridades de la Firma y Representante Técnico propuesto.
- h) Aceptar la competencia de los Tribunales de la ciudad de Rafaela, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción (Apartado 3);
- i) Declaración Jurada firmada por el Proponente y Representante Técnico de conocer los términos, condiciones y alcances exigidos en la obra.
- j) Declaración firmada por el Proponente y Representante Técnico de “conocimiento del lugar y las condiciones en que se efectuará la obra”.Nómina de obras realizadas.
- k)Nómina de equipos propios y a alquilar.
- ll) Toda otra documentación que se especifique en el Pliego de Especificaciones Técnicas o de Condiciones Particulares, o Anexos que se acompañare con el presente.-

Los requisitos c) y siguientes pueden cumplimentarse dentro de las 48 hs. (cuarenta y ocho horas) siguientes al Acto de Apertura, transcurrido el cual sin que la omisión haya sido subsanada será rechazada la propuesta, con pérdida del depósito de garantía para el oferente.-

Art. 14º) GARANTÍAS, CLASES E IMPORTES: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los Proponentes y los Adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

- a) GARANTÍA DE OFERTA: Deberá ser del Uno por Ciento (1%) del Presupuesto Oficial.

La omisión de este depósito o el error en menos del mismo, será causa de rechazo de la propuesta en el mismo Acto de Apertura por parte de la autoridad que lo dirija, sin derecho a reclamo alguno.-

b) **GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN:** Deberá ser del cinco por ciento (5%) del valor total de la Oferta Adjudicada.-

Los mencionados depósitos constituyen Garantía Especial de la Licitación.-

Las propuestas perderán dicho depósito, sin perjuicio de las mayores responsabilidades que le pudieran corresponder en los siguientes casos:

1) Si retiran su propuesta en el Acto de la Licitación o después de él.-

2) Si renuncian a la provisión de los materiales y/o elementos licitados una vez efectuada la adjudicación.-

3) Por no ajustarse al fiel cumplimiento de sus obligaciones como adjudicatario, de acuerdo a lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones y por los demás Pliegos y documentación complementaria al mismo.-

Art. 15º) FORMAS DE GARANTÍAS: Las Garantías a que se refiere el artículo anterior deberán constituirse en algunas de las siguientes formas:

- a) En dinero en efectivo depositado en la Tesorería Municipal;
- b) Con fianza o aval bancario a satisfacción de la Municipalidad de Sunchales. A tal efecto, el proponente presentará conjuntamente con la propuesta una Carta Fianza por la cual una institución bancaria se constituye en fiadora solidaria lisa y llanamente pagadora;
- c) Con Póliza de Seguro de caución a favor de la Municipalidad de Sunchales, extendida por una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación y/o el Organismo de Supervisión y Contralor correspondiente;
- d) Cheque de pago diferido (a treinta días) a nombre de la Municipalidad de Sunchales;

Las Garantías respectivas se deberán acompañar a los fines de ser agregadas al expediente de trámite de la presente Licitación Pública.-

Queda expresamente excluido como Garantía de Adjudicación la presentación de Pagars sin Protesto, los cuales serán rechazados .-

La enumeración de Garantías del presente Art. es meramente enunciativa, pudiendo aceptarse otras, las cuales quedarán supeditadas al criterio de la Secretaría de Hacienda para su aceptación o rechazo.-

Art. 16º) CONDICIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: La Garantía de Adjudicación será entregada o depositada por el adjudicatario dentro de los 4 (cuatro) días siguientes a la recepción de la notificación fehaciente de la adjudicación y previo a la firma del Contrato respectivo.-

Art. 17º) INTERESES: Las Garantías constituidas, cualquiera sea su clase y forma, no devengarán intereses ni actualizaciones por ningún concepto.-

Art. 18º) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS: Serán devueltas:

a) **LAS GARANTÍAS DE OFERTAS:** a los proponentes que no resultaren adjudicatarios, una vez decidida la Adjudicación, o en el Acto de Apertura de Ofertas, si no se cumplieren con los requisitos ordenados por el presente Pliego.- Los proponentes que resultaren adjudicatarios podrán retirar sus depósitos o los certificados presentados, una vez constituida la Garantía de Adjudicación.-

b) **LAS GARANTÍAS DE ADJUDICACIÓN:** una vez cumplido el contrato.-

Luego de haber sido notificados fehacientemente los oferentes o adjudicatarios podrán reclamar su devolución dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días a contar de la fecha de notificación fehacientemente practicada.-

La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del Titular del Derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor de la Municipalidad de Sunchales.-

Art. 19º) ADJUDICACIÓN - PLAZO: El término para la Adjudicación de la Licitación Pública no podrá exceder de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de Apertura del Acto Licitatorio,

quedando obligado el oferente por dicho lapso en el mantenimiento de la oferta.-

Para el caso del vencimiento del plazo de los cuarenta y cinco (45) días establecidos en el apartado anterior, sin que se haya Adjudicado la Licitación, se considerará ampliado el mantenimiento de la oferta por un plazo de 30 (treinta) días más por el solo transcurso del tiempo, salvo que el proponente justifique en forma fehaciente y con una antelación de 48 hs. (cuarenta y ocho horas) su Oposición Formal en tal sentido. El Oferente también puede extender de pleno derecho por 30 (treinta) días más el mantenimiento de la oferta debiendo hacerlo expresamente por escrito.-

CAPITULO III

APERTURA DE SOBRES Y SELECCIÓN DE OFERTAS

Art. 20º) ACTO DE APERTURA - FORMALIDADES: En la Sala de los Acuerdos de la Municipalidad de Sunchales, el día 27 de junio de 2.022 a las 11 hs. se realizará el Acto de Apertura, con la presencia de los funcionarios municipales y los interesados que concurren, se dará por finalizada la recepción de ofertas, se contarán y numerarán correlativamente los sobres y se anunciará el número de ofertas recibidas, a partir de ese momento no se recibirán más ofertas que las presentadas, aún cuando el Acto de Apertura se hubiera iniciado.-

Inmediatamente se abrirán en el orden numérico los sobres y se mencionarán los documentos que contengan cada uno de ellos.-

Los oferentes presentes o sus representantes debidamente autorizados podrán formular las observaciones que crean necesarias, las que deberán ser hechas en forma verbal, concreta y concisa, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos vinculados con el Acto de Apertura. No se admitirá discusión alguna sobre ellas.-

Asimismo, los oferentes presentes en el Acto de Apertura podrán dar por reconocida toda la documentación que tienen a la vista.-

Art. 21º) ACTA: De todo lo que ocurra en el Acto de Apertura se labrará Acta, donde se dejará constancia del nombre de cada oferente y del número que corresponda a cada oferta. Asimismo se consignarán en forma sintética las observaciones que formulen los oferentes acerca de la regularidad del acto, y dejándose constancia de las demás observaciones que se formulan.-

Previa lectura de la misma, será rubricada por los funcionarios actuantes y los asistentes que deseen hacerlo. Las copias quedarán a disposición de los interesados. Asimismo le será entregada una copia del Acta respectiva a cada oferente concurrente.-

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el Acto de Apertura, salvo el caso del Art. 13º) inc. a) del presente Pliego y demás sucesivos y concordantes.-

Art. 22º) IMPUGNACIONES: Todos los proponentes tendrán derecho a hacer sentar en Acta las observaciones e impugnaciones que a su criterio sean procedentes, y podrán impugnar el acto o cualquiera de las propuestas dentro del término de 48 hs. (cuarenta y ocho horas) de efectuado el mismo. La Impugnación deberá ser fundada y por escrito y deberá ser acompañada de un sellado equivalente al 0,5% del Presupuesto Oficial; de no existir éste, el sellado se calculará sobre el valor de la oferta presentada, salvo Ordenanza en contrario. Este sellado será devuelto de prosperar la Impugnación realizada, caso contrario quedará para la Municipalidad de Sunchales. La Municipalidad de Sunchales resolverá en definitiva sobre la situación que se plantee con tal motivo, por lo que no corresponde ni se permitirán discusiones ni alegatos durante el Acto de Apertura.

Art. 23º) RECHAZO: serán objeto de Rechazo las Ofertas que:

- a) No estén firmadas por el oferente;
- b) Carezcan de las garantías exigidas cuando así correspondiera;
- c) Tengan raspaduras o enmiendas en las siguientes partes fundamentales: Precio, Plazo de Mantenimiento, Plazo de Entrega, Plazo de Pago o alguna otra que haga a la esencia del Contrato y no

haya sido debidamente salvada;

d) Correspondan a firmas suspendidas o inhabilitadas como proveedores de la Municipalidad de Sunchales;

e) Correspondan a firmas en estado de Concurso, Quiebra o que se encuentren inhibidas para disponer de sus bienes;

f) No se acompañe a la oferta con el recibo que acredite el pago del pliego. Quedando entendido que dicho pago deberá ser anterior al Acto de Apertura de Oferta;

g) En caso de comprobarse errores operativos o numéricos, se considerará nula la oferta presentada.-

h) Correspondan a firmas que se encuentren en proceso judicial en trámite por sus operaciones comerciales o registren antecedentes por incumplimiento con el fisco Nacional, Provincial ó Municipal.-

Además, la Administración puede, si no las estima convenientes, rechazar todas las propuestas sin que esto de derecho de reclamo de ninguna naturaleza a los proponentes.

Art. 24º) RESERVA DE DERECHOS: La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio más convenga a los intereses municipales o rechazarlas a todas, sin crearse por ello obligación alguna con los proponentes, en particular cuando:

a) No se hayan cumplimentado las prescripciones del presente Pliego;

b) Se compruebe que el mismo oferente se halle interesado en dos o más propuestas o exista acuerdo tácito entre los oferentes en relación con los precios ofrecidos;

c) Se comprueben hechos dolosos;

d) Cuando el valor de las ofertas presentadas superen notoriamente el Presupuesto Oficial.-

La circunstancia de presentarse una sola propuesta no impide ni obliga la Adjudicación por parte de la Municipalidad, ya que siempre corresponde analizar todos los extremos legales y procedimientos correspondientes.-

Art. 25º) SELECCIÓN DE LAS OFERTAS - ADJUDICACIÓN: La Municipalidad tendrá derecho a efectuar los estudios comparativos y solicitar dictámenes u opiniones que estime necesarios para el estudio de las ofertas a los fines de determinar cual de ellas es la más ventajosa, la que podrá no ser necesariamente la de menor precio.-

A tal fin, la simple circunstancia del menor precio será conectada con otros criterios tales como: Antecedentes o referencias comerciales del Oferente, Idoneidad Técnica, Garantías de Funcionamiento, Cualidades del Objeto, Solución Financiera Formas de Prestación del Servicio, Plazo de Entrega y todo otro criterio cuantitativo o cualitativo que permita la elección de la oferta más conveniente entre aquellas que se ajusten a las Bases y Condiciones de la Licitación Pública.-

Cumplidos los trámites administrativos que correspondan, la Municipalidad juzgará en definitiva las Ofertas, con los objetivos planteados ut supra en el presente Art. y seleccionará la que resulte más conveniente, adjudicando los trabajos o los servicios al oferente que la hubiese formulado.-

Art. 26º) IGUALDAD DE LAS OFERTAS: Cuando existan dos o más ofertas de similares conveniencia, a juicio de la Municipalidad, se podrá llamar a los proponentes de las ofertas similares para que efectúen una Mejora de Precios. Si aún así subsistiera el empate, se resolverá por Sorteo.-

Los interesados serán notificados con 5 (cinco) días de Anticipación de la Mejora de Precios y el eventual sorteo posterior. La no presentación de los proponentes al Acto fijado se considerará como Desistimiento de la Oferta por parte del oferente ausente, sin que ello dé lugar a la aplicación de multas o indemnizaciones.-

De lo actuado para el Mejoramiento de Ofertas y eventual Sorteo se labrará Acta que suscribirán los funcionarios municipales actuantes y los interesados que deseen hacerlo.-

Art. 27º) RECHAZO DE LAS PROPUESTAS - NULIDAD: La Municipalidad de Sunchales podrá, si así lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en la misma. Igualmente si el acto de la Licitación Pública hubiera tenido vicios o si se hubieran violado por parte de los funcionarios las disposiciones establecidas en el presente

Pliego, o si surgieren defectos legales insalvables, la Municipalidad podrá declarar nula la Licitación.-

Art. 28º) VARIANTES A LA PROPUESTA ORIGINAL: Además de las propuestas conforme al Pliego General de Bases y Condiciones, los concurrentes podrán proponer simultáneamente y por separado, variantes que modifiquen las Bases y Condiciones de la Licitación Pública en forma ventajosa. Si tales ventajas fueran evidentes a juicio de la Municipalidad, se citará a los oferentes para que en un nuevo acto a celebrarse dentro de los 5 (cinco) días, coticen sobre la alternativa. El proponente que haya indicado la modificación, siempre que ella fuera aceptada, tendrá prioridad en la Adjudicación en caso de que su propuesta no exceda un cinco por ciento (5%) de la más baja.-

Art. 29º) CONDICIONES DE PRECIO: Será fijo e inamovible, y la falta de pago en que incurriere la Municipalidad de Sunchales en efectuar los pagos, dará derecho al adjudicatario, únicamente la posibilidad de reclamar el pago de intereses según promedio entre la Tasa Activa y la Tasa Pasiva que fija el Nuevo Banco de la Provincia de Santa Fe para operaciones de descuentos y caja de ahorro a 30 días respectivamente, vigente al momento de incurrir en mora.

CAPITULO III

CONTRATO Y OPERACIÓN DE REPLANTEO

Art. 30º) NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: La Adjudicación deberá ser notificada al Adjudicatario por cualquier medio fehaciente, dentro del plazo de mantenimiento de oferta que se alude en el Art. 12º) inc. b). Del mismo modo, la Municipalidad de Sunchales deberá notificar a los demás oferentes no adjudicados, por medio de notificación fehaciente, a los fines de que hagan valer sus derechos dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la notificación fehacientemente practicada, renunciándose expresamente por la presente al día de gracia para las impugnaciones correspondientes.-

Asimismo se notificará por medio fehaciente al Adjudicatario una vez transcurrido el período de Impugnación en favor de los oferentes no adjudicados, para que comparezca dentro de los 4 (cuatro) días de notificado a firmar el contrato respectivo en el edificio municipal. En ese plazo deberá además presentar la Garantía de Adjudicación de acuerdo a lo establecido en el Art. 14 b) y en el Art. 16.-

Art. 31º) CONTRATO: Resuelta la Adjudicación y comunicada fehacientemente mediante Carta Certificada con Aviso de Retorno, acompañándose la copia certificada del Decreto correspondiente, éste se presentará dentro de los 4 (cuatro) días contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, para suscribir el correspondiente contrato (Apartado 4). Vencido dicho plazo sin que el adjudicatario se presente a suscribir el pertinente Contrato, la Municipalidad de Sunchales, podrá a su exclusivo cargo, declarar desierta o fracasada la Licitación Pública o adjudicar al oferente ubicado en segundo lugar en orden de conveniencia a los intereses municipales y de acuerdo a la Selección de Ofertas realizada previamente, todo ello sin perjuicio de la multa establecida en el Art. 49 .-

Art. 32º) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Forman parte integrante de todo Contrato que se celebre para la ejecución de obras o la prestación de servicios, los siguientes documentos, que serán interpretados de acuerdo a la Ley Pcial. Nº 5188, su Decreto Reglamentario y cualquier otra que refiera a la prestación de los servicios que se detallarán en el Pliego de Condiciones Particulares, o Anexos:

- a) El presente Pliego General de Bases y Condiciones;
- b) El Pliego de Especificaciones Técnicas;
- c) Toda posible aclaración posterior al Pliego, que emane de autoridad competente;
- d) Los Anexos incorporados a cualquiera de los Pliegos;
- e) La Propuesta aceptada y el Decreto de Adjudicación;
- f) Las Declaraciones, Normas, Instrucciones Complementarias de los Documentos de Licitación que la Municipalidad de Sunchales hubiera hecho por escrito a los interesados, antes de la fecha de Apertura.-

Art. 33º) DOCUMENTOS ACCESORIOS DEL CONTRATO: Se considera documentación accesorio, en caso que la hubiere, la siguiente:

- a) El Acta de Iniciación de la Prestación de los Servicios;
- b) El Plan de Prestación de Servicios aprobado;
- c) Las Notas de Pedido.-

Art. 34º): ANTECEDENTES Y EQUIPOS:

Antecedentes técnicos

Las firmas proponentes deberán demostrar una idoneidad que resulte satisfactoria a juicio de la Municipalidad de Sunchales. Para ello, los proponentes deberán presentar un detalle certificado de las obras que han ejecutado a su cargo, que resulten similares a la que se licita.

Equipos

Los proponentes deberán acompañar la propuesta con un listado de la maquinaria de su propiedad que está disponible en el momento de la oferta. De cada máquina se deberá indicar la marca, potencia o capacidad y ubicación.

El listado de referencia podrá ser completado con otro que incluya la maquinaria que el proponente se compromete irrevocablemente, en caso de que resultare adjudicatario, a adquirir u obtener para su utilización en la obra; la cual deberá estar a disposición durante el plazo que dure el Contrato.

Art. 35º) REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA CONTRATISTA.

Se entiende por representante técnico de la Contratista, al Profesional designado por la Empresa Contratista. La misma será ejercida por un profesional con título habilitante y capacidad legal para representar técnicamente a la Contratista en la ejecución de los trabajos contratados.

El representante técnico deberá ser un profesional con competencias en la especialidad vial, matriculado y habilitado en el Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe.

Dicho profesional, previo a la oferta por parte de la contratista que representa deberá haber examinado y reconocido conjuntamente con personal técnico designado por la jefatura de zona de referencia, el lugar y la zona donde se ejecutará la encomienda objeto del presente pliego, como asimismo, haber recogido todos los datos necesarios y analizado los mismos.

Art. 36º) FIRMA DEL CONTRATO: El Contrato será suscrito por el Adjudicatario y por aquellos funcionarios que tengan la facultad de adjudicar. Toda la documentación agregada al expediente y que integre el contrato, deberá ser firmada por el adjudicatario en el acto de suscribir el Contrato. El adjudicatario deberá firmar el número de ejemplares que exija la Municipalidad de Sunchales, que fueran necesarios para su gestión interna.-

Art. 37º) DOCUMENTACIÓN PARA EL CONTRATISTA: Una vez firmado, el Contrato se entregará al Contratista, sin cargo alguno, una copia del mismo y dos copias certificadas de la documentación si lo exigiere. Si el contratista necesitare otro u otros ejemplares de la documentación autenticada o no, se le entregarán con cargo al precio establecido.-

Art. 38º) TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: El Contrato no podrá transferirse ni cederse total o parcialmente por el Adjudicatario, ni asociarse este último para su cumplimiento, sin la autorización previa por escrito de la Municipalidad de Sunchales. En caso contrario, la Municipalidad podrá rescindir el Contrato, sin recurso por parte del Adjudicatario para exigir el cumplimiento del mismo, aplicándole al Adjudicatario, por ello, una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor adjudicado.-

Art. 39º) PRESUPUESTO OFICIAL. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

Presupuesto oficial: Pesos cuatro millones ochocientos mil (\$ 4.800.000,00).

El plazo total para la ejecución de las obras es de cuatro (4) meses calendarios contados a partir del Acta de Iniciación de los trabajos.-

PLAN DIAGRAMADO DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES

Los oferentes deberán acompañar el “Plan Diagramado de Trabajo y Curva de Inversiones” que consignará en forma gráfica los distintos ítems con los plazos parciales que sean provistos para su ejecución y su lógica relación en el tiempo, en forma tal que la realización total de la obra quede concluida dentro del plazo contractual estipulado.

Tal “Plan Diagramado de Trabajo y Curva de Inversiones” estará sujeto a la aprobación de la Dirección Técnica Municipal de la Obra.

Art. 40º) AMPLIACIÓN DEL PLAZO - PRÓRROGA: Los Adjudicatarios podrán solicitar Prórroga del Plazo Contractual antes del vencimiento del mismo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y/u otros si así se lo determinare. La solicitud en este sentido deberá efectuarse por escrito debidamente fundado ante la Municipalidad de Sunchales (dirigida a la Secretaría de Hacienda), la cual deberá resolver dentro de los cinco (5) días de presentado el requerimiento. La Municipalidad de Sunchales se reserva el Derecho de Conceder las Prórrogas solicitadas para la entrega del material fuera del término fijado, y la facultad de optar, en tales supuestos a la aplicación de la penalidad consistente en una multa del tres por ciento (3%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada siete (7) días de atraso o fracción mayor de tres días, cuyo importe afectará a las facturas que estén al cobro o en trámite y/o se deducirá del Depósito de Garantía.-

Art. 41º) INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Vencido el plazo de cumplimiento del Contrato o de la Prórroga si se hubiera acordado, sin que fueran provisto los materiales, y/o no respetara las condiciones del presente Pliego, del de Especificaciones Técnicas y sus Anexos, de acuerdo con el llamado a Licitación Pública, la Municipalidad de Sunchales podrá optar por:

- a) Mantener vigente el Contrato, aplicando al proveedor una penalidad del tres por ciento (3%) del importe del servicio no realizado por cada semana de retraso, salvo su derecho a la reposición integral si se acreditan mayores daños;
- b) Resolver el Contrato con derecho a la reparación de los daños y ejecutar la Garantía de Adjudicación;
- c) Procurarse los servicios o la realización de las obras o la entrega de Materiales, bienes, mercaderías o insumos objeto de la presente Licitación por terceros, de acuerdo a las condiciones establecidas en la última parte del primer párrafo del artículo 467 del Código de Comercio, quedando en este caso a cargo del proveedor los mayores costos y daños emergentes, con más una pena del diez por ciento (10%) del importe del servicio no prestado. En todos los casos, la falta de entrega en término de las especies o servicios a proveer determina la automática exclusión del proveedor del Registro de Proveedores de la Municipalidad de Sunchales, por un término de 6 (seis) meses en el primer incumplimiento, y en forma definitiva en caso de reincidencia.-

La Municipalidad de Sunchales queda facultada debidamente para demandar por vía ejecutiva el pago de los importes que resulten por la aplicación de las condiciones aludidas, sin requerirse ningún tipo de intimación extrajudicial previa.-

Art. 42º) ENTREGA DE LOS MATERIALES, SERVICIOS U OBRAS: Los materiales, mercaderías, insumos, bienes, servicios u obras se considerarán cumplimentados únicamente después de su ingreso o recepción en el lugar que indique la Municipalidad, y solo por la cantidad, calidad o peso mismo verificado por el personal encargado al efecto.

Art. 43º) PLAZO DE CONFORMIDAD POR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES, OBRAS O SERVICIOS CONTRATADOS: Los materiales, mercaderías, insumos, bienes, obras o servicios objeto de la presente Licitación Pública deberán ajustarse estrictamente en calidad, medidas, terminación y demás normas técnicas de aplicación, según lo establece el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y sus Anexos y a las especificaciones o documentaciones que lleven el sello de las dependencias técnicas de la Municipalidad de Sunchales y a la normativa nacional, provincial y municipal que la rija. La conformidad definitiva se acordará dentro de los 30 (treinta) días de la entrega de los elementos o mercaderías, salvo que técnicamente se determine la necesidad de un mayor tiempo o de finalizado el Replanteo si correspondiere.-

Art. 44º) EXAMEN DE LOS MATERIALES, OBRAS O SERVICIOS: La sola recepción de la mercadería entregada, o de la obra realizada o del servicio prestado por el proveedor, no podrá ser invocada como aceptación definitiva de la misma.-

Art. 45º) PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, DE LOS SERVICIOS O ENTREGA DE MERCADERÍAS: El Contratista realizará totalmente los trabajos, obras o servicios, o la entrega de mercaderías, materiales, bienes o insumos materia del contrato, dentro del o de los plazos estipulados en el Pliego General de Bases y Condiciones y en el Pliego de Especificaciones Técnicas o de Condiciones Particulares correspondientes. Todo plazo de ejecución se entiende contado a partir de la fecha desde la firma del contrato respectivo, según sea pertinente.-

La Municipalidad podrá ampliar el plazo por los días que justifique la Inspección, que no se haya podido trabajar por lluvias, vientos u otras condiciones climáticas desfavorables o adversas o en aquellas que se haya suspendido el trabajo por causas no imputables al contratista. En todos los casos sin excepción, debe existir la constancia respectiva en Libro de Obra o de Servicios. El Contratista será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, o de la entrega de mercaderías, materiales, bienes o insumos salvo prueba en contrario a cargo del mismo. En caso de que se introdujeran modificaciones a los materiales, bienes o insumos adquiridos y a los servicios contratados que justifiquen una ampliación del plazo, se convendrá el aumento del mismo entre la Secretaría de Planeamiento de Obras y Servicios y el contratista ad referendum del D.E.M..-

Art. 46º) OBRAS, SERVICIOS O ENTREGA DE MERCADERÍAS CUMPLIMENTADOS EN EXCESO: La Municipalidad de Sunchales no asume responsabilidad alguna por cualquier exceso en la prestación de servicio, cumplimiento de la obra o en la entrega de mercaderías, materiales bienes o insumos, aún cuando dicho excedente hubiera sido recibido en beneficio manifiesto de la Municipalidad.-

Art. 47º) DEFECTOS DE LA COSA VENDIDA, DE LA OBRA REALIZADA O DEL SERVICIO PRESTADO: Es condición que toda prestación, ejecución o entrega la hará el proveedor bajo la aseveración expresa e implícita de que dicha obra, servicio o mercaderías, materiales, bienes o insumos, está exenta de todo defecto aparente u oculto y salvo expresa disposición en contrario establecida en el presente Pliego General de Bases y Condiciones, en el Pliego de Especificaciones Técnicas, en los Anexos o en el Pliego de Condiciones Particulares con relación a la calidad de la prestación o entrega.-

En todos los casos, las obras realizadas, los servicios prestados o las mercaderías, materiales, bienes o insumos entregados serán sin uso, nuevos, ajustados a derecho, y a la calificación de 1ra. calidad en el comercio y terminados con arreglo a las especificaciones del arte que rija la materia. La Municipalidad podrá realizar en cualquier momento la denuncia por defectos o falta de calidad, cantidad u otra circunstancia de las mercaderías, materiales, bienes o insumos suministrados o de los servicios prestados por el proveedor, o de las obras realizadas, aún tratándose de defectos aparentes, aunque hayan sido ya prestados o entregados y aún en el caso de que las Facturas hayan sido debidamente

pagadas. Será a cargo del proveedor, la prueba de que los vicios o defectos comprobados sobrevinieron con posterioridad a la fecha de prestación o entrega. En caso de que todo o parte del servicio prestado, de la obra realizada o las mercaderías, materiales, bienes o insumos entregados no se ajustare a las condiciones del pedido, la Municipalidad de Sunchales podrá optar:

a) Por exigir la sustitución del servicio, de la realización de la obra o de las mercaderías, materiales, bienes o insumos impugnados por otro u otra conforme a las Condiciones de la Oferta;

b) Por rechazar la prestación del servicio, la realización de la obra o la entrega de mercaderías, materiales, bienes o insumos teniéndose por anulada al respecto la Nota de Pedido por la parte impugnada;

c) Por rechazar las mercaderías, materiales, bienes o insumos, la obra o el servicio impugnado, y dar por totalmente rescindido el Contrato, sin perjuicio de su facultad de retener las mercaderías, materiales, bienes o insumos entregados anteriormente y que estuvieran conforme a lo pactado, exigiendo la cesación inmediata de la obra o del servicio o de entrega de mercaderías, materiales, bienes o insumos si correspondiere, o su continuación, o la cual deberá ser soportado exclusivamente por la adjudicataria, hasta tanto la Municipalidad pueda sustituir el mismo.-

En los tres casos, sin perjuicio de su derecho a la reparación de los daños causados.-

El proveedor asume el compromiso de retirar las mercaderías, materiales, bienes o insumos rechazados del lugar que la Municipalidad de Sunchales le indique dentro de los treinta (30) días de haber recibido la respectiva comunicación. Por la presente el proveedor otorga mandato a la Municipalidad de Sunchales para que una vez transcurrido el plazo de treinta (30) días antes indicado, proceda a vender a terceros el material, mercadería, bien o insumo rechazado y no retirado, percibiendo el precio de venta y acreditándolo luego a favor del proveedor hasta la cesación de los efectos del cumplimiento del Contrato correspondiente. Asimismo, respecto del Personal que preste los servicios contratados o que realice las obras respectivas o que entregue las mercaderías, materiales, bienes o insumos objeto de la presente Licitación, la Municipalidad podrá exigirle por escrito a la Adjudicataria que retire a los mismos a la brevedad, en caso de incumplimiento, por aplicación de los incs. a), b) y c) del presente Art.-

El Proveedor aceptará como válidos y sin derecho a formular reclamo alguno los Precios de Venta que la Municipalidad de Sunchales obtuviera por la prestación de los servicios, realización de obra o mercaderías, materiales, bienes o insumos en cuestión. Previamente se deducirá el importe correspondiente a los gastos que ocasione la presente medida.-

Art. 48°) SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Esta Obra se contratará por el sistema de unidad de medida y Precios Unitarios, sin redeterminación de precios.

Art. 49°) MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO DE LOS DISTINTOS TRABAJOS QUE INTEGRAN LA OBRA.

La medición y forma de pago de los distintos trabajos que integran la obra se efectuará de acuerdo a las unidades de medidas y precios unitarios del contrato.

Art. 50°) FORMA DE PAGO: Aprobada la certificación por la administración, los importes que surjan de los Certificados correspondientes a cada una de las obras, se abonarán a los 30 días contados a partir de la fecha de emisión de la correspondiente factura extendida por el Contratista.-

El pago se hará efectivo mediante una orden de pago (cheque) emanada por la Municipalidad.

Del monto total certificado, se deducirá el 5% correspondiente a un fondo de reparo o se reemplazará este importe por una Póliza de caución. Este monto le será devuelto al Contratista una vez realizada el acta de recepción definitiva siempre que no se encontrasen defectos de construcción de la obra. En caso contrario quedará para la administración y servirá para adecuar la obra a las exigencias requeridas.

Art. 51°) DESISTIMIENTO DE LA OFERTA: El Desistimiento de la Oferta antes del vencimiento del plazo establecido respecto de la validez de la misma, según Art. 12 b), acarreará la Pérdida de Garantía de la Oferta. -

Art. 52°) FALTA DE INTEGRACIÓN DE LA GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: Si el Adjudicatario no

integrara la Garantía de Adjudicación dentro del plazo fijado, se podrá rescindir el contrato en las condiciones establecidas, sin necesidad de intimación previa por medio idóneo por parte de la Municipalidad. En tal caso, el adjudicatario deberá pagar a la Municipalidad de Sunchales una multa cuyo importe será igual al de dicha Garantía. Igual sanción se aplicará al adjudicatario si no concurre o no suministra todos los elementos y datos necesarios para la formulación del Contrato respectivo dentro de los 4 (cuatro) días desde la notificación fehaciente de Adjudicación establecida en el Art. 30º del presente.-

CAPITULO IV **INSPECCIÓN**

Art. 53º) INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBRAS O SERVICIOS - RESPONSABILIDAD: La Municipalidad de Sunchales inspeccionará todos los servicios o trabajos u obras, las mercaderías, materiales, bienes o insumos ejerciendo la vigilancia y contralor de los mismos por intermedio del personal permanente o eventual, que se designe al efecto y que dentro de la jerarquía que se establezca, constituirá la Inspección de Obras o Servicios o Mercaderías, Materiales, Bienes o Insumos.-

Art. 54º) INSPECTOR REPRESENTANTE DE LA REPARTICIÓN: El Jefe de la Inspección será el representante de la Municipalidad en el cumplimiento de los servicios, o la ejecución de las obras abarcando también todo lo atinente a la entrega de mercaderías, materiales, bienes o insumos. Estará a su cargo el contralor del mismo y ante él deberá reclamar en primer lugar el contratista por las indicaciones y las ordenes del personal auxiliar de la Inspección.-

Art. 55º) ATRIBUCIONES DE LA INSPECCIÓN: La Inspección tendrá en cualquier momento libre acceso a los Obradores, depósitos y Oficinas del Contratista a los efectos de revisar los trabajos o servicios efectuados y en ejecución, como así también todo lo atinente a la entrega de mercaderías, materiales, bienes o insumos requeridos. El Contratista suministrará los Informes que le requiera la Inspección sobre el cumplimiento del servicio, la ejecución de las obras o entrega de mercaderías, materiales, bienes o insumos, el progreso, desarrollo y forma de ejecución del mismo, y deberá obedecer a las observaciones o instrucciones de la Inspección sobre los servicios prestados en forma defectuosa o materiales, mercaderías, bienes o insumos que presenten defectos o vicios, o cuando se incumpla manifiestamente lo establecido por lo que establecen el Pliego General de Bases y Condiciones, el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexos y el Contrato que rija la relación entre Municipalidad y Contratista.-

Art. 56º) DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBRAS O SERVICIOS O ENTREGA DE MERCADERÍAS: La organización, dirección, y ejecución de los servicios, trabajos u obras o de la entrega de mercaderías, materiales, bienes o insumos de acuerdo a las condiciones del presente Pliego, correrá por cuenta del Contratista, a fin de poder revisar la documentación. La Inspección podrá variar el orden en que debe ejecutarse el cumplimiento de los servicios, la ejecución de las obras o entrega de mercaderías, materiales, bienes o insumos objeto de la presente Licitación Pública, cuando las circunstancias a juicio de ella requieran modificar lo señalado en el Diagrama de Desarrollo de Trabajos presentados por el Contratista.-

Art. 57º) FORMA DE EJECUTAR LA OBRA:

Debe tenerse en cuenta que la obra se efectuará sin que interrumpa el acceso a las propiedades privadas y el tránsito vehicular, para lo cual la Contratista deberá tomar todas las medidas de seguridad pertinentes.

Art. 58º) PLAGAS VEGETALES Y ANIMALES:

Son las consideradas como tales por el artículo N°3 de la Ley Provincial N°4390 y será obligación de la Contratista arbitrar los medios tendientes a combatir las y extinguirlas dentro de las zonas de camino, ajustándose en un todo a lo estipulado en la citada Ley y su Decreto Reglamentario N° 01307 del 2 de mayo de 1955 y de las normas que la sustituyan.

A los fines pertinentes, deberá recabar de la Dirección General de Extensión Agropecuaria del Ministerio de Agricultura de la Provincia, el asesoramiento que fuera menester, debiendo emplearse en cada caso, productos con poder residual y aplicarse en la oportunidad más propicia a fin de tender a lograr su total eliminación impidiendo una eventual y posterior reproducción.

Los gastos que se ocasionaren con motivo de la obligación enunciada, se consideran distribuidos en todos los ítems del Presupuesto de la Obra.

Art. 59°) CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA OBRA:

La Contratista estará obligada al conocimiento y respeto de la Ley Nacional N° 19.587/72 y su reglamentación, adecuada con las disposiciones de la ley nacional N° 24.557 de Riesgo del Trabajo y Decreto N° 911/96 y resoluciones correspondientes, en lo referente a las condiciones de Higiene y Seguridad en el trabajo, y de las demás que las sustituyan.

Al inicio de la relación contractual y en forma previa a la iniciación de los trabajos la Empresa Contratista deberá presentar a la Municipalidad de Sunchales la siguiente documentación en materia de Higiene y Seguridad:

- Copia del contrato de afiliación a una aseguradora de riesgos del trabajo.
- Copia de la nómina del personal asegurado. (nombre, apellido y CUIL) cuya fecha de emisión no sea superior a los 30 días de la fecha de iniciación de las obras
- En el caso en que la Contratista, o algunas de las subcontratistas (si hubiese) se presente como autoasegurado en el marco de la Ley N° 24.557, deberá presentar copia certificada y legalizada de la correspondiente acreditación y autorización para operar en el marco del autoseguro, emitida por la Superintendencia de Riesgo del Trabajo, firmada por apoderados legales de la empresa con firmas certificadas por ante escribano y legalizadas por ante Colegio de Escribanos correspondientes.

El Contratista será el encargado de asumir la responsabilidad de implementar el servicio de Higiene y Seguridad para la coordinación de las acciones de prevención durante todo el tiempo que dure la Obra. En aquellos casos en donde existiese Uniones Transitorias de Empresas (UTE) será la Contratista principal quien lleve a cabo la coordinación en lo referente a Higiene y Seguridad.

Todos los gastos que demanden las actividades concernientes a Higiene y Seguridad estarán a exclusivo cargo de la Empresa Contratista.

CAPITULO V **CLAUSULAS FINALES**

Art. 60°) JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Las cuestiones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones y/o de la ejecución del Contrato de Provisión y Suministros y/o el que corresponda, serán sometidas en todos los casos a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Rafaela, con exclusión de todo otro fuero, incluso el Federal, si correspondiere.-

Art. 61°) CUMPLIMIENTO DE LA LEY PCIAL. N° 2.756: En cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756, forma parte de este Pliego General de Bases y Condiciones la siguiente cláusula, a la que desde ya presta su conformidad y asentimiento el oferente: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.".-

Art. 62°) INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS: En caso de contradicción manifiesta en los articulados

de los Pliegos Generales y Especiales, ante la duda primará lo establecido por el Pliego Especial, salvo en aquellos casos en que no hubiere determinación específica, donde regirá el Pliego General, el cual actúa en carácter subsidiario del Pliego Particular en todos los casos.-

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Sr.
Intendente
Municipalidad de Sunchales
Provincia de Santa Fe
SU DESPACHO.

La Firma / Persona humana.....
que suscribe, CUIT N°....., con domicilio legal en la ciudad de
Suchales – Calle N°
habiendo examinado los Planos, Pliegos de Bases y Condiciones, Especificaciones y el
Presupuesto Oficial de la Obra
..... y recogiendo en el lugar los datos necesarios, se
compromete a ejecutar dicha obra de acuerdo a la documentación más arriba indicada, por la suma
de PESOS..... (\$
.....) y en un todo de acuerdo al Detalle de la Propuesta que se adjunta.

Declara que Renuncia al Fuero Federal que pudiera corresponderle en razón de su Nacionalidad,
aceptando para dirimir cualquier cuestión judicial, los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de
Rafaela, como sí también que conoce la Ley de Obras Públicas de la Provincial de Santa Fe N°
5188/60 y su Decreto Reglamentario, Leyes, Disposición y Especificaciones concordantes.

Firma la presente propuesta en carácter de Director Técnico de la Empresa el Ingeniero
..... inscripto en el Colegio de
Profesionales de..... de Santa Fe, bajo el número

Lugar y Fecha:

Firma

Firma

DETALLE DE LA PROPUESTA

DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS		IMPORTE
			NUMEROS	LETRAS	
ITEM N° 1 DESMONTE ALTEO Y CONFORMACION	Ha m3	8,64 17,280			

|



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3018/2022

ARTÍCULO 1º.- Créase el Programa de "Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia de Sunchales", en adelante el Programa, a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal y cuyo objetivo es la promoción y protección integral de los derechos de las mujeres embarazadas, otras personas gestantes y de la primera infancia en nuestra ciudad. Todo ello, en consonancia con la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, la Constitución Provincial y demás legislación vigente sobre la materia.-

ARTÍCULO 2º.- Se considera para la presente Ordenanza "primera infancia" a los niños y niñas hasta los tres (3) años de edad.-

ARTÍCULO 3º.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Desarrollo, o la que en el futuro la reemplace, la que debe coordinar en forma directa con los Centros de Salud Municipales y Provinciales, con el fin de lograr un abordaje interdisciplinario y garantizando la gestión y articulación con las distintas jurisdicciones y organismos gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con la temática.-

ARTÍCULO 4º.- La integración al Programa es a solicitud de cualquier persona que la requiera para garantizar la promoción y protección de los derechos que le asisten, así como a sugerencia de los equipos municipales intervinientes responsables del cumplimiento de la leyes provinciales Nº 12967 y 13348.-

ARTÍCULO 5º.- Ante la solicitud de incorporación al Programa la Autoridad de Aplicación debe realizar una entrevista personal con la mujer o persona gestante y tras un informe socio ambiental a cargo de un/a trabajador/a social, se decidirá en el término de veinticuatro horas (24h) la inclusión o no en el Programa, solicitud que debe tramitarse por escrito con expresión de los motivos que importan la incorporación o no al Programa por parte de la Autoridad de Aplicación. Luego de tramitarse la inclusión al Programa la Autoridad de Aplicación debe elaborar el legajo personal de la persona beneficiaria el cual se integrará con el plan de protección y promoción de derechos acordado con las y los beneficiarios el que comprenderá las medidas y acciones a desarrollarse con identificación de responsables a cargo y las fechas en que se hubiesen realizado.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ARTÍCULO 6°.- La Autoridad de Aplicación, en cumplimiento del objetivo dispuesto en la presente, debe garantizar el otorgamiento de prestaciones básicas a toda mujer o persona gestante que haya sido incluida conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza, que puede ser brindadas por el propio Estado Municipal o por coordinación y cooperación con organismos nacionales o provinciales así como por convenios con otras instituciones o equipos profesionales:

- a) Atención ginecológica gratuita;
- b) Atención psicológica gratuita, a fin de otorgar a la mujer o persona gestante el acompañamiento que requiera;
- c) Asistencia jurídica e institucional gratuita tendiente a brindar orientación ante cualquier tipo de conflicto que pudiese surgir a fin de que se le garantice a la mujer embarazada o persona gestante el acceso a la justicia. Especialmente asesoramiento orientado a asegurar el derecho a la identidad de la persona por nacer, dándose a conocer así también, aquellos beneficios previsionales de los que pudiera ser beneficiaria;
- d) Cursos de formación y autoformación con el objetivo de instruir sobre distintos ámbitos del área familiar atendiendo a diferentes circunstancias y casuísticas para promover la capacidad de afrontamiento, el aprendizaje y mejorar la calidad de vida familiar;
- e) Estrategias para la inserción laboral o para la finalización de los estudios primarios o secundarios, dependiendo de la situación;
- f) Cualquier tipo de asistencia y acompañamiento necesario según el caso o situación abordada.-

ARTÍCULO 7°.- Se debe dar adecuada publicidad a la presente Ordenanza, a fin de que todas las instituciones y la ciudadanía en general conozcan su contenido, con el objeto de lograr un mayor alcance con su difusión.-

ARTÍCULO 8°.- Impútese las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente norma legal a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal vigente.-

ARTÍCULO 9°.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintidós.-


Abog. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL




ANDREA OCHAR
PRESIDENTA



-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS-

ARTÍCULO 10º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 07 de junio de 2022

LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales



DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3019/2022

ARTÍCULO 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe colocar una baranda de seguridad en el lado Sur de la Calle Gabi Miretti, desde sus intersecciones con Calle Italia y hasta Calle Montalbetti, en el espacio existente entre el cordón y el Canal Norte.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese los gastos que demande esta obra a la partida presupuestaria "Agencia Municipal de Seguridad Vial, Sub partida Coordinación y Gestión de Políticas de Seguridad Vial y Protección Integral" o cualquier otra pertinente del Presupuesto Municipal Vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese e inscribábase al R. de R.D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintidós.-

400g. SOLEDAD MENÉNDEZ
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

ANDREA OCHAT
PRESIDENTA

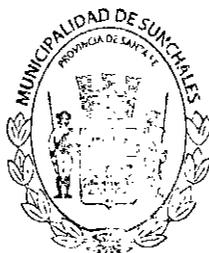


-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS -

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 07 de junio de 2022

LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 3020/2022

ARTÍCULO 1°- Modifíquese el ARTÍCULO 8° de la Ordenanza N°2434, el cual queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8°- Las infracciones a las presentes se penalizan económicamente con una multa de ciento cincuenta (150) a mil quinientas (1500) U.C.M., las que pueden agravarse hasta su duplicación.-

ARTÍCULO 2°- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese e inscribábase al R. de R.D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintidós.-

Abog. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

ANDREA OCHAT
PRESIDENTA



-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS-

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 07 de junio de 2022

LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales



DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales
Junio de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3021/2022

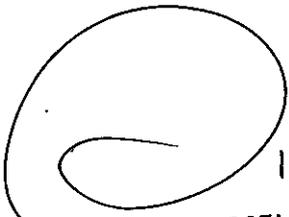
ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el ARTÍCULO 2º de la Ordenanza Nº 2550, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º.- En todo lo que se relacione con obras municipales, como también para enajenaciones, compras, trabajos, servicios, instalaciones, reconstrucciones y contrataciones en general, que importen un desembolso para la Municipalidad de Sunchales, se procederá de la siguiente manera:

- a) *Hasta UCM veinte mil (20.000) en forma de compra directa;*
- b) *De más de UCM veinte mil (20.000) hasta UCM cuarenta y cinco mil (45.000), en forma directa, requiriéndose tres cotizaciones como mínimo;*
- c) *De más de UCM cuarenta y cinco mil (45.000) hasta UCM cien mil (100.000), en base a la realización de Concurso de Precios. Para la realización del Concurso de Precios, se llamará a oferta, bajo sobre cerrado, a tres (3) oferentes como mínimo y deberá ir acompañado con un detalle de las Condiciones y Especificaciones Técnicas del bien y/o servicios a adquirir;*
- d) *De más de UCM cien mil (100.000) hasta UCM ciento cincuenta mil (150.000) en base a la realización de Concurso Público de Precios. El Concurso Público, deberá ir acompañado en todos los casos del correspondiente Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas, expuestas de manera clara y precisa. Se llamará a éste por medio de avisos publicados en uno o más diarios locales y/o regionales de reconocida circulación;*
- e) *De más de UCM ciento cincuenta mil (150.000) por el sistema de Licitación Pública.-*

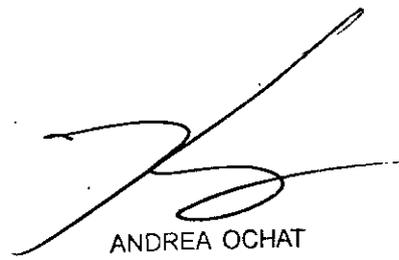
ARTÍCULO 2º. Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y desde al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.-


Dña. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL


ANDREA OCHAT
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL



-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS -

ARTÍCULO 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 13 de junio de 2022

LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3022/2022

ARTÍCULO 1º.- Créase el Programa de Prevención y Control de Alcholemia, en el cual el Departamento Ejecutivo Municipal debe realizar controles de alcholemia en lugares estratégicos y puntuales de la ciudad.-

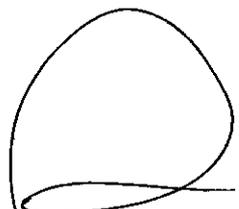
ARTÍCULO 2º.- El control preventivo de Alcholemia mencionado en el artículo precedente, está destinado a verificar el estado de intoxicación alcohólica de los conductores de vehículos.-

ARTÍCULO 3º.- Las pruebas de detección y verificación alcohólica son efectivizadas mediante los dispositivos autorizados y que se encuentran debidamente regulados por normativa Nacional y Provincial, denominados alcoholímetros, que determinen el nivel de alcohol en sangre por el método del aire expirado y otros dispositivos no invasivos que se utilicen para la comprobación, aprobados por la autoridad competente.-

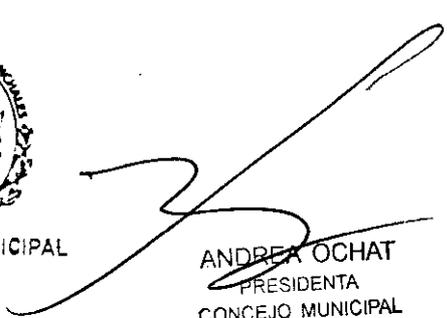
ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar la presente Ordenanza, en un plazo de sesenta (60) días.-

ARTÍCULO 5º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y desde al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.-


Dña. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL


CONCEJO MUNICIPAL

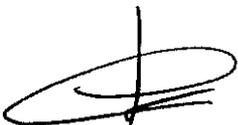

ANDREA OCHAT
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL



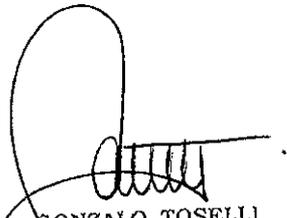
-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS -

ARTÍCULO 6°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 13 de junio de 2022



LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

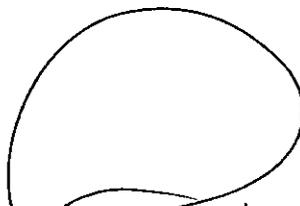
ORDENANZA Nº 3023/2022

ARTÍCULO 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Agencia de Seguridad Ciudadana y vial, en conjunto con la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural, deben realizar en un plazo no mayor a treinta (30) días, un estudio vial de circuito de tránsito comprendido entre la intersección de las calles Rafaela y E. Montalbetti y a lo largo de calle Rosario, entre Av. Eva Perón y calle Urquiza Bis, que defina la posibilidad de organizar el tránsito vehicular y evitar accidentes mejorando la seguridad de los peatones.-

ARTÍCULO 2º.- El resultado del estudio solicitado en el ARTÍCULO 1º debe ser presentado ante el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, donde conste la posibilidad de colocar semaforización, señalética, regulaciones para el estacionamiento y/o cualquier otra medida que se considere necesaria para garantizar la correcta transitabilidad vehicular y peatonal.-

ARTÍCULO 3º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y desde al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.-


Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL


ANDREA OCHAT
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL



-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS -

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 13 de junio de 2022

LEANDRO LAMBERT
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales



DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3024/2022

ARTÍCULO 1º.- Créase y declárese de utilidad pública la pavimentación de las cuadras de la calle Balcarce, entre las calles Gral. Guemes y Bolivia, conforme a lo dispuesto por ordenanza Nº 2806 "Consortios Vecinales".-

ARTÍCULO 2º.- Incorpórense las calles en que se individualizan a continuación, en los tramos y con las características del pavimento a ejecutar:
Ejecución de carpeta asfáltica pavimento flexible

PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE BALCARCE						
Calle	Entre	Longitud	Ancho total	Ancho cordón cuneta	Ancho calzada	Superficie de asfalto (m2)
Balcarce	Gral. Güemes y Bolivia	564,50	8,40	0,70	7	3.951,50
TOTAL OBRA FLEXIBLE	MONTO PAV.					\$18.500.000,00

ARTÍCULO 3º.- La obra se hará por contribución de mejoras y son sujetos pasivos de esta contribución, los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles ubicados en los lugares donde se realizará la obra, de conformidad con los datos catastrales dominiales que la Municipalidad posea a la fecha de realización de la liquidación de la contribución. La obra comienza cuando se recaude el setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial elaborado por las oficinas técnicas municipales.

ARTÍCULO 4º.- Créase a los fines de pago de la obra dispuesta un sistema de contribución por mejoras por un monto que dependerá del tipo de pavimento a ejecutar según el siguiente detalle:

Cuadras a ejecutar con pavimento flexible de asfalto en caliente:
Monto de la Contribución: \$ 18.500.000,00
Cantidad de m2 de superficie: 3.951,50 m²



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

ARTÍCULO 5º.- Determinese un plazo estimado de ejecución de las obras en tres (3) meses. Se adjunta como ANEXO I Memoria Descriptiva y Técnica con las características del pavimento a ejecutar en cada calle.-

ARTÍCULO 6º.- Dispónese la apertura del Registro de Oposición por el término de diez (10) días de los frentistas beneficiados por esta obra. El mismo será habilitado en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales donde los contribuyentes recibirán la información y las aclaraciones necesarias.

Para informar sobre las fechas de inicio y finalización de este registro, el monto de la contribución y formas de pago, se comunicará fehacientemente a los vecinos beneficiados por este Plan.

Los propietarios de inmuebles que deben pagar la contribución de mejoras por las obras aquí dispuestas, podrán expresar su oposición a la misma bajo las siguientes condiciones:

1. Asentando su disconformidad en el Registro de Oposición, bajo su firma.
2. Exhibiendo su documento de identidad, haciendo constar tipo y número.
3. Acreditando su carácter de propietario del inmueble afectado por contribución por mejoras, mediante la escritura pública o documento público que acredite la condición de tal.

La Municipalidad, a los fines de esta Ordenanza, no tomará en consideración las oposiciones que se realicen sin los recaudos fijados en el presente ARTÍCULO.-

ARTÍCULO 7º.- Fijase que, en caso de no obtenerse por parte de los frentistas una oposición igual o mayor al cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de los inmuebles beneficiados, se generará en forma inmediata la contribución la que comenzará a efectivizarse conforme se emitan las correspondientes liquidaciones.-

ARTÍCULO 8º.- Otórguese al Departamento Ejecutivo facultades para resolver todos aquellos casos en que las parcelas afectadas presenten anomalías que pudieran ocasionar manifiestas injusticias en la determinación del monto de la contribución por aplicación del prorrateo previsto y a contemplar todas las situaciones sociales de los contribuyentes que justificadamente presenten su imposibilidad de pagar la obra según las condiciones previstas estableciendo planes de financiación adecuados para cada situación.-

ARTÍCULO 9º.- La obra de referencia es ejecutada por administración municipal, conforme los presupuestos y estudios de costos realizados por la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural expresados en el ANEXO I.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

Sin perjuicio de lo que aquí se establece, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la contratación por Licitación Pública de la totalidad o parte de los materiales y mano de obra necesarios a los fines de la economía de costo y/o cumplimiento de los plazos.-

ARTÍCULO 10º.- Constitúyase una Comisión de Seguimiento a los efectos de una mejor administración, ejecución y evaluación de cobrabilidad de la obra, que estará integrada por dos miembros del Departamento Ejecutivo, un representante del Concejo Municipal y dos representantes de los vecinos beneficiados por este plan.-

ARTÍCULO 11º.- La ejecución de la obra, puede ser modificada en su ritmo por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las circunstancias técnicas, climáticas o económicas extraordinarias lo exijan, sin que en ningún caso puedan superarse los límites máximos fijados por el cronograma de amortización para cada tramo en particular.

Esta modificación de ritmo de ejecución no da derecho alguno a los contribuyentes para modificar el cumplimiento de pago mínimo fijado para cada tramo por la normativa pertinente.-

ARTÍCULO 12º.- Determinase el siguiente sistema de cálculo para definir el monto a abonar por cada frentista beneficiado por esta obra de pavimento:

El 70% del monto total de la obra (MTO), se dividirá por la sumatoria de U.T.S. (m²) y se obtendrá de esta forma el valor que se deberá abonar por cada metro de superficie (V.M.S.- [\$/m]).

El 30 % restante del MTO se dividirá por la sumatoria de U.T.F (ml) y se obtendrá de esa forma el valor que se deberá contribuir por cada metro lineal de frente afectado a la obra (VMF).

Se multiplican las U.T.F. de cada frentista por el valor de metros de frente afectados (VMF) y las U.T.S. por el valor del metro cuadrado de superficie afectado (VMS) y, la sumatoria de los productos anteriores determinará el importe total (IT) que deberá abonar cada frentista beneficiado.

Determinese en el siguiente cuadro las VMF y VMS:

<u>Pavimento</u>	<u>Carpeta asfáltica</u>
Monto de Obra	\$18.500.000,00



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

(1)	
Ml frente	949,01 ml
(2)	
M2 superficie-	25.552,91m2
(3)	
VMF=0,3x(1)/	5.848,20 \$/Ml
(2)	
VMS=0,7x(1)/	506,79 \$/m2
3	

Cada contribuyente beneficiado debe abonar una contribución que surge de aplicar la siguiente ecuación:

$$IT (\$) = VMF \times \text{ml de frente del lote} + MVS \times \text{m2 de superficie del lote}$$

Para lotes esquineros se considerará solamente el lado más largo.

Se adjunta como ANEXO II listado de beneficiarios y cálculo de la contribución a abonar.-

ARTÍCULO 13º.- Los contribuyentes pueden elegir entre las siguientes opciones de pago:

Opción A - Pago contado: Los que adhieran a esta opción están beneficiados por un 10% de descuento sobre el valor de la contribución.-

Opción B - Pago en cuotas (mensuales, consecutivas). Se ofrecerá el pago en 6, 12 o 24 cuotas. El valor original de la cuota se calcula sobre el monto de la contribución dividido la cantidad de cuotas de las opciones ofrecidas. Las cuotas son reajustables cuatrimestralmente por ajustes de costos de acuerdo a una fórmula polinómica que refleje la variación de los principales componentes de la obra (60% materiales, 20% combustible y 20% mano de obra). Este ajuste para actualizar las cuotas se aplica por la cantidad de meses que demande la ejecución de las obras. Cada contribuyente deberá devolver el anexo a la nota de comunicación donde se manifiesta la forma de pago elegida. En el caso de la no presentación, queda tácitamente establecido como sistema de pago el financiamiento en doce (12) cuotas.-

ARTÍCULO 14º.- Los contribuyentes afectados por esta obra pueden realizar amortizaciones extraordinarias de su deuda o la cancelación total anticipada de la



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

misma. Para ello se determinará el valor de la cuota actualizada al momento de la concreción del pago anticipado.-

ARTÍCULO 15º.- La emisión de las boletas que permitan a los propietarios beneficiados amortizar la deuda originada por esta mejora se distribuirán dentro de los treinta días posteriores al cierre del registro de Oposición. El pago, tanto los que elijan la opción de contado como los que elijan los planes en cuotas lo deben indicar todos los contribuyentes en forma simultánea sin depender del avance físico de la obra.-

ARTÍCULO 16º.- La suspensión y/o interrupción del avance físico de la obra por cuestiones ajenas a la voluntad del municipio, no dará derecho a los propietarios a efectuar reclamos derivados de daños y perjuicios por demoras ni por molestias causadas por las obras y se adoptaran las medidas necesarias para superar la situación no prevista y notificar debidamente a los afectados.-

ARTÍCULO 17º.- Inclúyase en todo certificado de libre deuda que expida la Municipalidad si el inmueble está afectado a la contribución por esta mejora, el plan de pago adoptado por el propietario y el estado de su deuda a la fecha de expedirse el mismo.-

ARTÍCULO 18º.- Todos los casos no previstos en el presente Proyecto de Ordenanza serán analizados y resueltos por la Municipalidad de Sunchales de acuerdo a las normas legales vigentes para esta materia, en el orden municipal, Provincial y Nacional.-

ARTÍCULO 19º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para que disponga las medidas que estime pertinentes a fin de lograr la ejecución de la obra y el efectivo cobro contemplados en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 20º.- Incorpórese como ANEXO III de la presente Plano de Obra.-

ARTÍCULO 21º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

ANDREA OCHAT
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL



-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS-

ARTÍCULO 22°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 13 de junio de 2022

LEANDRO LAMEF
Secretaría de Ger.
Municipalidad de S:



DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

ANEXO I
Memoria Descriptiva y Técnica

MEMORIA DESCRIPTIVA

Vista la imperiosa necesidad de concretar una política integral para la ejecución de pavimento en los sectores de la ciudad de Sunchales que carecen de esta infraestructura, la municipalidad llevará adelante la ejecución de la obra pública: Pavimento en calle Balcarce entre calles Gral Guemes y Bolivia.

El proyecto integral original comprende de la ejecución de pavimento tipo flexible compuesto por una base estabilizada de cemento al 5 % y una carpeta tipo concreto asfáltico en caliente de 5 cm de espesor.

El siguiente detalle corresponde a las calles a pavimentar y el correspondiente cómputo métrico.

Calle Balcarce			
	Ancho de calzada	Long. Tramo	
E/ Gral Guemes y Bolivia	7,00 m	564,50 m	
Total			3951,5 m2

Lo que representa un total de 3951,50 m2 de pavimento flexible.

La obra total comprende de los siguientes items:

- o Acondicionamiento de las superficies a recubrir (preparación y compactación de la subrasante, barrido de la superficie)
- o Aplicación de un riego de liga de material bituminoso sobre la superficie
- o Colocación del asfalto sobre la superficie con ayuda de una máquina terminadora.
- o Controles de calidad
- o Compactación de la superficie con compactadora neumático y rodillo liso.

Se deberá tomar los recaudos para avisar a cada uno de los vecinos afectados por esta obra el momento previsto de inicio y fin de los trabajos a fin de que cada uno pueda organizar la salida de los vehículos de sus respectivas cocheras o accesos.

Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial de las obras de referencia asciende a \$ 18.500.000 (pesos dieciocho millones quinientos mil) a valores correspondientes al mes de Mayo de 2022.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

ANEXO II
Listado de Beneficiarios

El Nombre	Un. Calc.	Vol. Aps.	Req. Calc.	Sup. No.	MATRIA	Subprocto	Log	Forma J	Superficie	Aporte por Frente	Aporte por Area	Aporte total	Costos (100%)	Costos (2)	Costos (3)	Costos (4)
SORIA EDELMIRO IGNACIO	BALCARCE	1865	PTE. ILLIA	541	13	14	10	10	750	\$58.482,00	\$128.697,00	\$187.179,00	\$187.179,00	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
MESTI JULIO CESAR	BALCARCE	1871	BALCARCE	1871	13	14	11	10	750	\$58.482,00	\$128.697,00	\$187.179,00	\$187.179,00	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
CANAVESE MARCELO ROZELMO	BALCARCE	1881	PS DE MAYO	1000	13	14	13	10	750	\$58.482,00	\$128.697,00	\$187.179,00	\$187.179,00	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
DE STEFANS JORGE ALBERTO	BALCARCE	1889	BALCARCE	1889	13	14	15	10	750	\$58.482,00	\$128.697,00	\$187.179,00	\$187.179,00	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
SCHULTS CARLOS IVAN E	BALCARCE	1853	BALCARCE	1853	13	14	7	10	750	\$58.482,00	\$128.697,00	\$187.179,00	\$187.179,00	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
ONIBERTO ERMAS ANTONIO	BALCARCE	1843	C. COLON	1094	13	14	7	10	750	\$58.482,00	\$128.697,00	\$187.179,00	\$187.179,00	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
DEMARIO BERGHO GERMAN	BALCARCE	1853	BALCARCE	1853	13	14	8	10	750	\$58.482,00	\$128.697,00	\$187.179,00	\$187.179,00	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
REYNOSO FERNANDO LUIS	GRAL. QUEMES	1811	GRAL. QUEMES	1811	13	14	2	10,03	251,71	\$58.557,44	\$127.392,20	\$185.949,64	\$185.949,64	\$31.008,27	\$15.504,14	\$7.752,07
REYNOSO FERNANDO LUIS	BALCARCE	1817	GRAL. QUEMES	1817	13	14	3	20	500	\$118.963,99	\$253.395,80	\$372.359,79	\$372.359,79	\$61.726,63	\$30.863,37	\$15.431,68
REYNOSO FERNANDO LUIS	BALCARCE	1893	GRAL. QUEMES	1811	13	14	4	10	750	\$58.482,00	\$128.697,00	\$187.179,00	\$187.179,00	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
REYNOSO MARIA ROSA DEL PILAR	BALCARCE	1874	STEUBR	35	13	14	5	10	750	\$58.482,00	\$128.697,00	\$187.179,00	\$187.179,00	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
PEREZ CARLOS ALBERTO	BALCARCE	1877	ITALIA	371	13	14	13	10	750	\$58.482,00	\$128.697,00	\$187.179,00	\$187.179,00	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
DE STEFANS JORGE ALBERTO	BALCARCE	1893	BALCARCE	1893	13	14	14	10	750	\$58.482,00	\$128.697,00	\$187.179,00	\$187.179,00	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
ASTE SANA EMILIANO RUBEN	CONGRESO	1834	CONGRESO	1834	13	14	24	10	750	\$58.482,00	\$128.697,00	\$187.179,00	\$187.179,00	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
BONAZZA ALFREDO	BALCARCE	1804	BALCARCE	1804	14	14	1	10,12	306,17	\$59.183,18	\$135.184,38	\$194.367,56	\$194.367,56	\$32.724,89	\$16.362,45	\$8.181,23
NERI ROBERTO	BALCARCE	1810	BALCARCE	1810	14	14	2	10	301,80	\$58.482,00	\$127.508,81	\$185.990,81	\$185.990,81	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
EJUNIANY NESTOR SANTIAGO	BALCARCE	1816	BALCARCE	1816	14	14	3	10	301,5	\$58.482,00	\$127.787,87	\$186.269,87	\$186.269,87	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
ENGLESTEIN ALFREDO	BALCARCE	1824	BALCARCE	1824	14	14	4	10	301,5	\$58.482,00	\$127.787,87	\$186.269,87	\$186.269,87	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
ARCE DANIEL	BALCARCE	1830	BALCARCE	1830	14	14	5	10	301,5	\$58.482,00	\$127.787,87	\$186.269,87	\$186.269,87	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
COLASO RICARDO	BALCARCE	1838	BALCARCE	1838	14	14	6	10	301,5	\$58.482,00	\$127.787,87	\$186.269,87	\$186.269,87	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
RODARI ADRIAN ALBERTO	BALCARCE	1844	BALCARCE	1844	14	14	7	10	301,5	\$58.482,00	\$127.787,87	\$186.269,87	\$186.269,87	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
MASINGER JOHANA GABRIELA	BALCARCE	1850	BALCARCE	1850	14	14	8	10	301,5	\$58.482,00	\$127.787,87	\$186.269,87	\$186.269,87	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
MALDONADO MARCELO	BALCARCE	1858	BALCARCE	1858	14	14	9	10	301,5	\$58.482,00	\$127.787,87	\$186.269,87	\$186.269,87	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
MANSILA BEATRIZ	BALCARCE	1864	BALCARCE	1864	14	14	10	10	301,5	\$58.482,00	\$127.787,87	\$186.269,87	\$186.269,87	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
ESLAVINA RUBEN	BALCARCE	1870	BALCARCE	1870	14	14	11	10	301,5	\$58.482,00	\$127.787,87	\$186.269,87	\$186.269,87	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
AMBROSIO MARIELA ROSA	BALCARCE	1878	BALCARCE	1878	14	14	12	10	301,5	\$58.482,00	\$127.787,87	\$186.269,87	\$186.269,87	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
LEWIS EDO	BALCARCE	1884	BALCARCE	1884	14	14	13	10	301,5	\$58.482,00	\$127.787,87	\$186.269,87	\$186.269,87	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
DOAZZO SERGIO	BALCARCE	1890	BALCARCE	1890	14	14	14	10	301,5	\$58.482,00	\$127.787,87	\$186.269,87	\$186.269,87	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
MARANTELLI OMAR	BALCARCE	1898	BALCARCE	1898	14	14	15	10	301,5	\$58.482,00	\$127.787,87	\$186.269,87	\$186.269,87	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
CARRERA LEANDRO	BALCARCE	1908	BALCARCE	1908	14	14	16	10	301,5	\$58.482,00	\$127.787,87	\$186.269,87	\$186.269,87	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
SARETTA SERGIO RAUL	BALCARCE	1924	BALCARCE	1924	14	14	17	10	301,5	\$58.482,00	\$127.787,87	\$186.269,87	\$186.269,87	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
GUINETO ADRIAN MATEO	BALCARCE	1947	BALCARCE	1947	14	14	18	10	301,5	\$58.482,00	\$127.787,87	\$186.269,87	\$186.269,87	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
LURING JAY MARIO	BALCARCE	1957	BALCARCE	1957	14	14	19	10	301,5	\$58.482,00	\$127.787,87	\$186.269,87	\$186.269,87	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
MARENGO HUGO	BALCARCE	1978	BALCARCE	1978	14	14	20	10	301,5	\$58.482,00	\$127.787,87	\$186.269,87	\$186.269,87	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
FRUGONI ZAVALA MARCELO	BALCARCE	1990	BALCARCE	1990	14	14	21	10	301,5	\$58.482,00	\$127.787,87	\$186.269,87	\$186.269,87	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
ARNONDO DANIEL	BALCARCE	2031	BALCARCE	2031	17	14	3	20	500	\$118.963,99	\$253.395,80	\$372.359,79	\$372.359,79	\$61.726,63	\$30.863,37	\$15.431,68
RIVAS DIEGO O. (BOGGINO-STURM)	BALCARCE	2050	VALLELLA	278	17	14	5	10	750	\$58.482,00	\$128.697,00	\$187.179,00	\$187.179,00	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
SUAREZ LUIS MARIA	BALCARCE	2096	AV. BELGRANO	141	17	14	6	10	750	\$58.482,00	\$128.697,00	\$187.179,00	\$187.179,00	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
ROMANO MARCOS ANTONIO	BALCARCE	2091	MITRE	145	17	14	7	10	750	\$58.482,00	\$128.697,00	\$187.179,00	\$187.179,00	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
BILVAO ARANDA FAQUIMO MARTIN	BALCARCE	2113	BALCARCE	2113	17	14	8	20	500	\$118.963,99	\$253.395,80	\$372.359,79	\$372.359,79	\$61.726,63	\$30.863,37	\$15.431,68
MARTINA CHRISTINA JORGE	BALCARCE	2118	BALCARCE	2118	17	14	9	10	750	\$58.482,00	\$128.697,00	\$187.179,00	\$187.179,00	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
PEROTTI ELMO FRANCISCO	BALCARCE	2133	J. AMEGHINO	626	17	14	11	10	750	\$58.482,00	\$128.697,00	\$187.179,00	\$187.179,00	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
RAY DIEGO RODRIGO	BALCARCE	2145	DE MAYO	443	17	14	12	10	750	\$58.482,00	\$128.697,00	\$187.179,00	\$187.179,00	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
ROLFO GASTON	BALCARCE	2148	BALCARCE	2148	17	14	13	10	750	\$58.482,00	\$128.697,00	\$187.179,00	\$187.179,00	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
RELLER MARANELA DE LOS M	BALCARCE	2171	CTDA S. DUKS	344	17	14	14	10	750	\$58.482,00	\$128.697,00	\$187.179,00	\$187.179,00	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
POSNERA MARIA DEL MILAGRO	BALCARCE	2189	SAN JAVIER	2150	17	14	15	17,43	783,25	\$101.834,12	\$143.548,77	\$245.382,89	\$245.382,89	\$40.897,15	\$20.448,58	\$10.224,29
DOMOSHO ROBERTO	BALCARCE	2006	BALCARCE	2006	18	14	1	10	301,5	\$58.482,00	\$127.787,87	\$186.269,87	\$186.269,87	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
RICARTE HECTOR	BALCARCE	2018	BALCARCE	2018	18	14	2	10	301,5	\$58.482,00	\$127.787,87	\$186.269,87	\$186.269,87	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
CARRANZA MIRTA NELLY	BALCARCE	2028	BALCARCE	2028	18	14	3	10	301,5	\$58.482,00	\$127.787,87	\$186.269,87	\$186.269,87	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
BORDA BOSSANA MARIO LORENZO	BALCARCE	2038	BALCARCE	2038	18	14	4	10	301,5	\$58.482,00	\$127.787,87	\$186.269,87	\$186.269,87	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
HERRERA ADRIANA	BALCARCE	2050	BALCARCE	2050	18	14	5	10	301,5	\$58.482,00	\$127.787,87	\$186.269,87	\$186.269,87	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
PEREZ JORGE ALBERTO	BALCARCE	2062	BALCARCE	2062	18	14	6	10	301,5	\$58.482,00	\$127.787,87	\$186.269,87	\$186.269,87	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
CARRERA ERNESTO	BALCARCE	2072	BALCARCE	2072	18	14	7	10	301,5	\$58.482,00	\$127.787,87	\$186.269,87	\$186.269,87	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
VOSSARD REINE ERNESTO	BALCARCE	2084	BALCARCE	2084	18	14	8	10	301,5	\$58.482,00	\$127.787,87	\$186.269,87	\$186.269,87	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
QUELI NORBERTO	BALCARCE	2094	BALCARCE	2094	18	14	9	15	301,5	\$58.482,00	\$127.787,87	\$186.269,87	\$186.269,87	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
OUTERAL EDUARDO	BALCARCE	2098	BALCARCE	2098	18	14	10	10	301,5	\$58.482,00	\$127.787,87	\$186.269,87	\$186.269,87	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
FLER OVINO ALCIDES	BALCARCE	2120	BALCARCE	2120	18	14	11	10	301,5	\$58.482,00	\$127.787,87	\$186.269,87	\$186.269,87	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
HERRERA ANBAL	BALCARCE	2134	BALCARCE	2134	18	14	12	10	301,5	\$58.482,00	\$127.787,87	\$186.269,87	\$186.269,87	\$30.863,37	\$15.431,68	\$7.715,83
BEHRESE MARCELO ATRIO	BALCARCE	2148	BALCARCE	2148	18	14	13	10	301,5	\$58.482,00	\$127.787,87	\$186.269,87	\$			



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

ANEXO III
Plano de Obra



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3025/2022

ARTÍCULO 1º.- Créase y declárese de utilidad pública la pavimentación de las cuadras de calle Oroño entre calles Laprida y Av. Belgrano, conforme a lo dispuesto por Ordenanza Nº 2806, de "Consortios Vecinales".-

ARTÍCULO 2º.- Incorpórense las calles en que se individualizan a continuación, en los tramos y con las características del pavimento a ejecutar:
Ejecución de carpeta asfáltica pavimento flexible

PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE OROÑO						
Calle	Entre	Longitud	Ancho total	Ancho cordón cuneta	Ancho calzada	Superficie asfalto (m2)
N. Oroño	Laprida y Av Belgrano	300	8,40	0,70	7	2100
TOTAL MONTO OBRA PAVIMENTO FLEXIBLE						\$ 9.235.000

ARTÍCULO 3º.- La obra se hará por contribución de mejoras y son sujetos pasivos de esta contribución, los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles ubicados en los lugares donde se realizará la obra, de conformidad con los datos catastrales dominiales que la Municipalidad posea a la fecha de realización de la liquidación de la contribución. La obra comenzará cuando se recaude el setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial elaborado por las oficinas técnicas municipales.

ARTÍCULO 4º.- Créase a los fines de pago de la obra dispuesta un sistema de contribución por mejoras por un monto que dependerá del tipo de pavimento a ejecutar según el siguiente detalle:

Cuadras a ejecutar con pavimento flexible de asfalto en caliente:

Monto de la Contribución: \$ 9.235.000,00



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

Cantidad de m2 de superficie: 2100 m².-

ARTÍCULO 5º.- Determínese un plazo estimado de ejecución de las obras en tres (3) meses. Se adjunta como ANEXO I Memoria Descriptiva y Técnica con las características del pavimento a ejecutar en cada calle.-

ARTÍCULO 6º.- Dispónese la apertura del Registro de Oposición por el término de 10 días de los frentistas beneficiados por esta obra. El mismo será habilitado en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales donde los contribuyentes recibirán la información y las aclaraciones necesarias.

Para informar sobre las fechas de inicio y finalización de este registro, el monto de la contribución y formas de pago, se comunicará fehacientemente a los vecinos beneficiados por este Plan.

Los propietarios de inmuebles que deben pagar la contribución de mejoras por las obras aquí dispuestas, podrán expresar su oposición a la misma bajo las siguientes condiciones:

Asentando su disconformidad en el Registro de Oposición, bajo su firma.

Exhibiendo su documento de identidad, haciendo constar tipo y número.

Acreditando su carácter de propietario del inmueble afectado por contribución por mejoras, mediante la escritura pública o documento público que acredite la condición de tal.

La Municipalidad, a los fines de esta Ordenanza, no tomará en consideración las oposiciones que se realicen sin los recaudos fijados en el presente ARTÍCULO.-

ARTÍCULO 7º.- Fíjase que, en caso de no obtenerse por parte de los frentistas una oposición igual o mayor al cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de los inmuebles beneficiados, se generará en forma inmediata la contribución la que comenzará a efectivizarse conforme se emitan las correspondientes liquidaciones.-

ARTÍCULO 8º.- Otórguese al Departamento Ejecutivo facultades para resolver todos aquellos casos en que las parcelas afectadas presenten anomalías que pudieran ocasionar manifiestas injusticias en la determinación del monto de la contribución por aplicación del prorrateo previsto y a contemplar todas las situaciones sociales de los contribuyentes que justificadamente presenten su imposibilidad de pagar la obra según las condiciones previstas estableciendo planes de financiación adecuados para cada situación.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

ARTÍCULO 9º.- La obra de referencia es ejecutada por administración municipal, conforme los presupuestos y estudios de costos realizados por la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural expresados en el ANEXO I.-
Sin perjuicio de lo que aquí se establece, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la contratación por Licitación Pública de la totalidad o parte de los materiales y mano de obra necesarios a los fines de la economía de costo y/o cumplimiento de los plazos.-

ARTÍCULO 10º.- Constitúyase una Comisión de Seguimiento a los efectos de una mejor administración, ejecución y evaluación de cobrabilidad de la obra, que estará integrada por dos miembros del Departamento Ejecutivo, un representante del Concejo Municipal y dos representantes de los vecinos beneficiados por este plan.-

ARTÍCULO 11º.- La ejecución de la obra, puede ser modificada en su ritmo por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las circunstancias técnicas, climáticas o económicas extraordinarias lo exijan, sin que en ningún caso puedan superarse los límites máximos fijados por el cronograma de amortización para cada tramo en particular.
Esta modificación de ritmo de ejecución no da derecho alguno a los contribuyentes para modificar el cumplimiento de pago mínimo fijado para cada tramo por la normativa pertinente.-

ARTÍCULO 12º.- Determinase el siguiente sistema de cálculo para definir el monto a abonar por cada frentista beneficiado por esta obra de pavimento:

El 70% del monto total de la obra (MTO), se dividirá por la sumatoria de U.T.S. (m²) y se obtendrá de esta forma el valor que se deberá abonar por cada metro de superficie (V.M.S.- [\$/m]).

El 30 % restante del MTO se dividirá por la sumatoria de U.T.F (ml) y se obtendrá de esa forma el valor que se deberá contribuir por cada metro lineal de frente afectado a la obra (VMF).

Se multiplican las U.T.F. de cada frentista por el valor de metros de frente afectados (VMF) y las U.T.S. por el valor del metro cuadrado de superficie afectado (VMS) y, la sumatoria de los productos anteriores determinará el importe total (IT) que deberá abonar cada frentista beneficiado.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

Determinése en el siguiente cuadro las VMF y VMS:

<u>Pavimento</u>	<u>Carpeta asfaltica</u>
Monto de Obra (1)	\$9.235.000,00
Ml frente (2)	373,68 ml
M2 superficie- (3)	5492,50 m2
VMF=0,3x(1)/ (2)	7.414,10 \$/Ml
VMS=0,7x(1)/ 3	1.176,97 \$/m2

Cada contribuyente beneficiado debe abonar una contribución que surge de aplicar la siguiente ecuación:

$$IT (\$) = VMF \times \text{ml de frente del lote} + MVS \times \text{m2 de superficie del lote}$$

Para lotes esquineros se considerará solamente el lado más largo.

Se adjunta como ANEXO II listado de beneficiarios y cálculo de la contribución a abonar.-

ARTÍCULO 13º.- Los contribuyentes pueden elegir entre las siguientes opciones de pago:

Opción A - Pago contado: Los que adhieran a esta opción están beneficiados por un 10% de descuento sobre el valor de la contribución.-

Opción B - Pago en cuotas (mensuales, consecutivas). Se ofrecerá el pago en 6, 12 o 24 cuotas. El valor original de la cuota se calcula sobre el monto de la contribución dividido la cantidad de cuotas de las opciones ofrecidas. Las cuotas son reajustables cuatrimestralmente por ajustes de costos de acuerdo a una fórmula polinómica que refleje la variación de los principales componentes de la obra (60% materiales, 20% combustible y 20% mano de obra). Este ajuste para actualizar las cuotas se aplica por la cantidad de meses que demande la ejecución de las obras. Cada contribuyente deberá devolver el anexo a la nota de comunicación donde se manifiesta la forma de pago elegida. En el caso de la no presentación,



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

queda tácitamente establecido como sistema de pago el financiamiento en doce (12) cuotas.-

ARTÍCULO 14º.- Los contribuyentes afectados por esta obra pueden realizar amortizaciones extraordinarias de su deuda o la cancelación total anticipada de la misma. Para ello se determinará el valor de la cuota actualizada al momento de la concreción del pago anticipado.-

ARTÍCULO 15º.- La emisión de las boletas que permitan a los propietarios beneficiados amortizar la deuda originada por esta mejora se distribuirán dentro de los treinta días posteriores al cierre del registro de Oposición. El pago, tanto los que elijan la opción de contado como los que elijan los planes en cuotas lo deben indicar todos los contribuyentes en forma simultánea sin depender del avance físico de la obra.-

ARTÍCULO 16º.- La suspensión y/o interrupción del avance físico de la obra por cuestiones ajenas a la voluntad del municipio, no dará derecho a los propietarios a efectuar reclamos derivados de daños y perjuicios por demoras ni por molestias causadas por las obras y se adoptaran las medidas necesarias para superar la situación no prevista y notificar debidamente a los afectados.-

ARTÍCULO 17º.- Inclúyase en todo certificado de libre deuda que expida la Municipalidad si el inmueble está afectado a la contribución por esta mejora, el plan de pago adoptado por el propietario y el estado de su deuda a la fecha de expedirse el mismo.-

ARTÍCULO 18º.- Todos los casos no previstos en el presente Proyecto de Ordenanza serán analizados y resueltos por la Municipalidad de Sunchales de acuerdo a las normas legales vigentes para esta materia, en el orden municipal, Provincial y Nacional.-

ARTÍCULO 19º.- Facúltase al DEM para que disponga las medidas que estime pertinentes a fin de lograr la ejecución de la obra y el efectivo cobro contemplados en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 20º.- Incorpórese como ANEXO III de la presente Plano de Obra.-

ARTÍCULO 21º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

//////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

ANDREA OCHAT
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL



-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS -

ARTÍCULO 22º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 13 de junio de 2022

LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

ANEXO I
Memoria Descriptiva y Técnica

MEMORIA DESCRIPTIVA

Vista la imperiosa necesidad de concretar una política integral para la ejecución de pavimento en los sectores de la ciudad de Sunchales que carecen de esta infraestructura, la municipalidad llevará adelante la ejecución de la obra pública: Pavimento en calle Oroño entre calles Av. Belgrano y Laprida.

El proyecto integral original comprende de la ejecución de pavimento tipo flexible compuesto por una base estabilizada de cemento al 5 % y una carpeta tipo concreto asfáltico en caliente de 5 cm de espesor.

El siguiente detalle corresponde a las calles a pavimentar y el correspondiente cómputo métrico.

Calle Oroño			
	Ancho de calzada	Long. Tramo	
E/ Av. Belgrano y Laprida	7,00 m	300 m	
Total			2100 m2

Lo que representa un total de 2100 m2 de pavimento flexible.

La obra total comprende de los siguientes items:

- Acondicionamiento de las superficies a recubrir (preparación y compactación de la subrasante, barrido de la superficie)
- Aplicación de un riego de liga de material bituminoso sobre la superficie
- Colocación del asfalto sobre la superficie con ayuda de una máquina terminadora.
- Controles de calidad
- Compactación de la superficie con compactadora neumático y rodillo liso.

Se deberá tomar los recaudos para avisar a cada uno de los vecinos afectados por esta obra el momento previsto de inicio y fin de los trabajos a fin de que cada uno pueda organizar la salida de los vehículos de sus respectivas cocheras o accesos.

Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial de las obras de referencia asciende a \$ 9,235,000,00 (pesos nueve millones doscientos treinta y cinco mil) a valores correspondientes al mes de Mayo de 2022.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

ANEXO II
Listado de Beneficiarios

Edición	Til. Nombre	Ubi. Calle	Nro. Calle	Rep. Calle	Mantz.	Sección	Lote	Frnt.	Superficie	Aporte por frente	Aporte por área	Aporta total	Contado (10% Desc.)	6 Cuotas (2)	12 Cuotas (3)	24 Cuotas (4)
08031U	SAITA LEANDRO ANDRES	NICASIO OROÑO	306	NICASIO OROÑO	9	10	1	370.1399	\$89.710.58	\$435.643.09	\$525.353.67	\$233.744.26	\$472.819.31	\$87.558.95	\$43.779.47	\$21.889.7
08032U	GIOVANNINI JOSE ALBERTO	NICASIO OROÑO	316	NICASIO OROÑO	9	10	2	12.01	\$89.043.31	\$43.411.20	\$532.454.52	\$496.489.07	\$479.209.07	\$88.742.42	\$44.371.21	\$22.185.6
08033U	RIOS RICARDO DANIEL	NICASIO OROÑO	326	NICASIO OROÑO	9	10	3	12.01	\$89.043.31	\$45.179.08	\$540.222.39	\$496.489.07	\$479.209.07	\$88.742.42	\$44.371.21	\$22.185.6
08034U	FERNANDO VICTOR GAGGI	NICASIO OROÑO	346	NICASIO OROÑO	9	10	4	12.01	\$89.043.31	\$45.894.07	\$547.990.39	\$496.489.07	\$479.209.07	\$88.742.42	\$44.371.21	\$22.185.6
08035U	BARBERO ALEJANDRO DARIO	NICASIO OROÑO	346	NICASIO OROÑO	9	10	5	12.01	\$89.043.31	\$46.671.15	\$555.759.50	\$496.489.07	\$479.209.07	\$88.742.42	\$44.371.21	\$22.185.6
08036U	BERGESE EZEQUIEL MATIAS	NICASIO OROÑO	2069	NICASIO OROÑO	9	10	6	12.01	\$89.043.31	\$47.448.30	\$563.526.37	\$496.489.07	\$479.209.07	\$88.742.42	\$44.371.21	\$22.185.6
08037U	PINOTTI ALEJANDRO DANIEL	NICASIO OROÑO	366	NICASIO OROÑO	9	10	7	12.01	\$89.043.31	\$48.225.17	\$571.294.49	\$496.489.07	\$479.209.07	\$88.742.42	\$44.371.21	\$22.185.6
08038U	BELTRAMO JAVIER-BILLOUD MARINA	F. AMEGHINO	1687	F. AMEGHINO	9	10	8	32.1	\$237.992.53	\$0.00	\$237.992.53	\$233.744.26	\$214.193.28	\$39.665.42	\$19.832.71	\$9.916.3
08050U	ERBA MARIELA SABINA	F. AMEGHINO	455	F. AMEGHINO	10	10	1	35.03	\$259.715.84	\$0.00	\$259.715.84	\$259.715.84	\$233.744.26	\$43.285.97	\$21.642.99	\$10.821.4
08051U	DRUETTA MARIANO GABRIEL	NICASIO OROÑO	770	NICASIO OROÑO	10	10	2	11.72	\$94.8799	\$464.761.30	\$551.654.52	\$496.489.07	\$496.489.07	\$91.942.42	\$45.971.21	\$22.985.6
08052U	ARNAUDO OSCAR PLACIDO	NICASIO OROÑO	471	NICASIO OROÑO	10	10	3	11.71	\$86.819.08	\$65.604.24	\$152.423.32	\$152.423.32	\$137.180.99	\$25.403.89	\$12.701.94	\$6.350.9
31833U	FIOR ROSANA MARIA DEL VALLE	NICASIO OROÑO	434	NICASIO OROÑO	10	10	3	11.71	\$9.95	\$70.559.28	\$157.378.36	\$157.378.36	\$141.640.52	\$26.229.73	\$13.114.86	\$6.557.4
31834U	SOCIN JOSE LUIS	NICASIO OROÑO	547	NICASIO OROÑO	10	10	3	11.71	\$3.66	\$74.925.83	\$161.744.91	\$161.744.91	\$145.570.42	\$26.957.49	\$13.478.74	\$6.739.2
31835U	FIOR ROSANA MARIA DEL VALLE	NICASIO OROÑO	434	NICASIO OROÑO	10	10	3	11.71	\$3.62	\$74.878.75	\$161.697.83	\$161.697.83	\$145.570.42	\$26.957.49	\$13.478.74	\$6.739.2
31836U	FIOR ROSANA MARIA DEL VALLE	NICASIO OROÑO	434	NICASIO OROÑO	10	10	3	11.71	\$6.79	\$66.840.05	\$153.659.14	\$153.659.14	\$138.293.22	\$25.609.86	\$12.804.93	\$6.402.4
31837U	BORGATTINO JOAQUIN IGNACIO	NICASIO OROÑO	1210	NICASIO OROÑO	10	10	3	11.71	\$7.15	\$67.263.76	\$154.082.85	\$154.082.85	\$138.293.22	\$25.609.86	\$12.804.93	\$6.402.4
31838U	FIOR ROSANA MARIA DEL VALLE	NICASIO OROÑO	438	NICASIO OROÑO	10	10	3	11.71	9.43	\$11.098.82	\$97.917.90	\$97.917.90	\$88.126.11	\$16.319.65	\$8.159.82	\$4.079.9
31840U	FIOR ROSANA MARIA DEL VALLE	NICASIO OROÑO	438	NICASIO OROÑO	10	10	3	11.71	9.43	\$11.098.82	\$97.917.90	\$97.917.90	\$88.126.11	\$16.319.65	\$8.159.82	\$4.079.9
31841U	FIOR ROSANA MARIA DEL VALLE	NICASIO OROÑO	430	NICASIO OROÑO	10	10	3	11.71	9.43	\$11.098.82	\$97.917.90	\$97.917.90	\$88.126.11	\$16.319.65	\$8.159.82	\$4.079.9
08053U	BORGHESI JAVIER RENE	NICASIO OROÑO	0	NICASIO OROÑO	10	10	3	11.71	9.43	\$11.098.82	\$97.917.90	\$97.917.90	\$88.126.11	\$16.319.65	\$8.159.82	\$4.079.9
08054U	CAUDA FELIPE RAMON	NICASIO OROÑO	61	NICASIO OROÑO	10	10	4	11.71	394.55	\$464.373.02	\$551.192.10	\$551.192.10	\$496.072.89	\$91.985.35	\$45.932.68	\$22.966.3
08055U	CABRERA NORBERTO LUIS Y VILLALBA IRMA	NICASIO OROÑO	450	NICASIO OROÑO	10	10	5	11.72	\$94.8799	\$464.373.02	\$551.192.10	\$551.192.10	\$496.072.89	\$91.985.35	\$45.932.68	\$22.966.3
08056U	DOBLER ALEJANDRO GERMAN	NICASIO OROÑO	255	NICASIO OROÑO	10	10	6	11.71	\$94.55	\$464.373.02	\$551.192.10	\$551.192.10	\$496.072.89	\$91.985.35	\$45.932.68	\$22.966.3
08057U	MONACHINI EMANUEL SEBASTIAN	NICASIO OROÑO	466	NICASIO OROÑO	10	10	7	11.71	\$94.55	\$464.373.02	\$551.192.10	\$551.192.10	\$496.072.89	\$91.985.35	\$45.932.68	\$22.966.3
08058U	CHINELLATO MABEL DELFINA	AV. BELGRANO	336	AV. BELGRANO	10	10	8	11.72	\$94.8799	\$464.761.30	\$551.654.52	\$496.489.07	\$496.489.07	\$91.942.42	\$45.971.21	\$22.985.6
			59	AV. BELGRANO	10	10	9	35	\$259.493.42	\$0.00	\$259.493.42	\$259.493.42	\$233.544.08	\$43.248.90	\$21.624.45	\$10.812.2

TOTAL: \$9.235.000,00

TOTAL:	\$9.235.000,00	FRENTE: 30%	\$2.770.500,00
		SUPERFICIE: 70%	\$6.464.500,00
		VALOR TOTAL FRENTE	\$7.414,10
		VALOR TOTAL SUPERFICIE	\$1.176,97

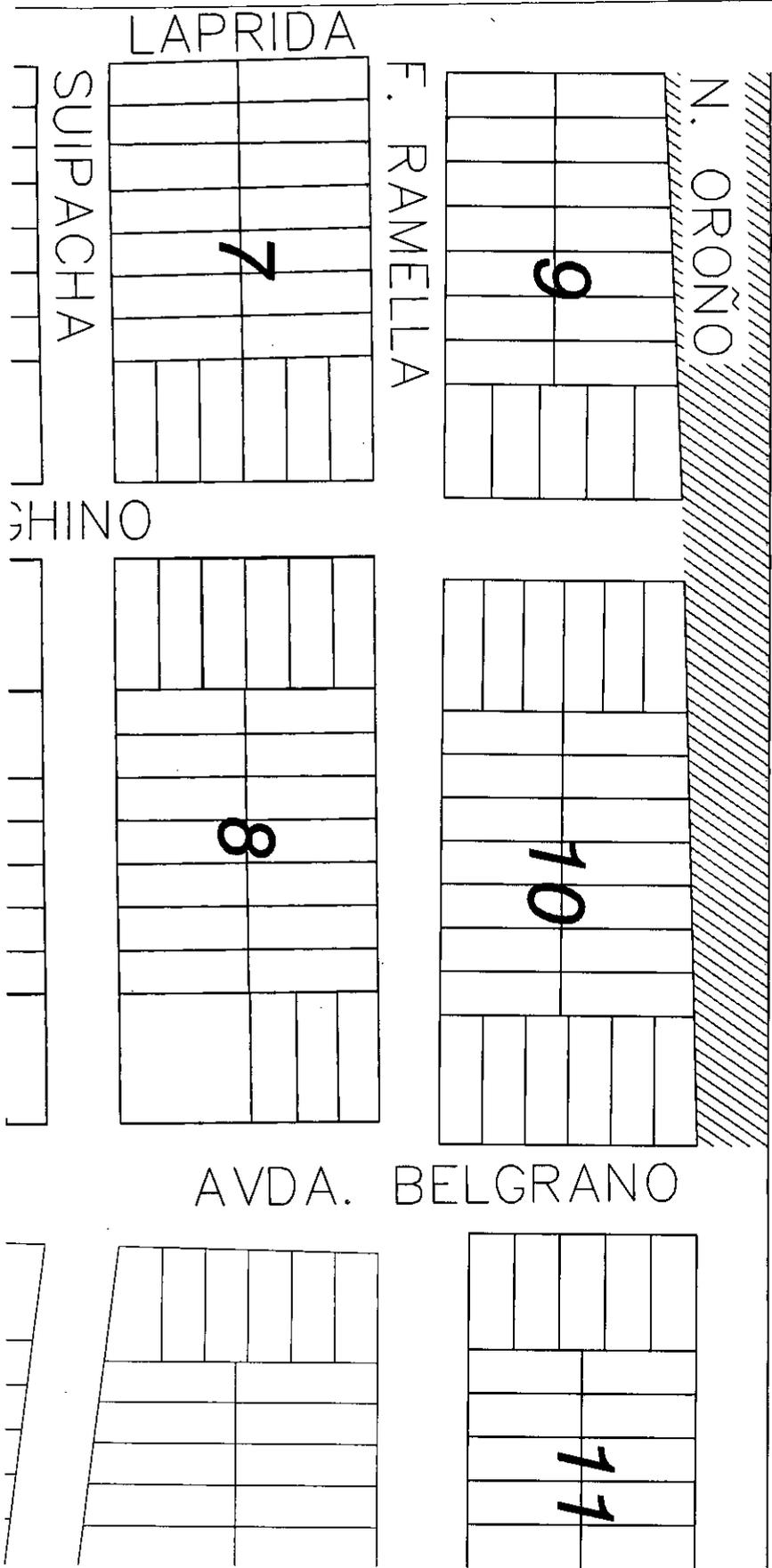
373,68 5492,4993



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

ANEXO III
Plano de Obra

RUETA PROVINCIAL N° 62





-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3026/2022

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase en todos sus términos a la Ley Nacional N 27592 conocida como "Ley Yolanda" la cual tiene como objeto garantizar la formación integral y obligatoria en perspectiva de desarrollo sostenible, apoyado en valores sustentables y ambientales para las personas que se desempeñen en la función pública.-

ARTÍCULO 2º.- Son destinatarias de la presente todas las personas que trabajan en la Municipalidad de Sunchales, Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Municipal y entes descentralizados municipales, cualquiera sea su jerarquía y forma de vinculación laboral.-

ARTÍCULO 3º.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la Subsecretaría de Ambiente y Servicios a la Comunidad o aquella que en un futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 4º.- Los módulos de capacitación deben abordar como mínimo los siguientes ejes temáticos:

1. Concepto del desarrollo sostenible y contribución de los objetivos de desarrollo sustentable;
2. Gestión de residuos sólidos urbanos;
3. Cambio climático;
4. Problemáticas ambientales;
5. Recursos naturales y biodiversidad;
6. Eficiencia energética;
7. Derecho ambiental;
8. Economía circular;
9. Impacto ambiental de las políticas públicas;

A estos pueden sumarse otras propuestas temáticas desarrolladas junto a la gerencia del GIRSU o con las organizaciones de la sociedad civil que cuenten con una sólida trayectoria en el trabajo del desarrollo sostenible.-

ARTÍCULO 5º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar los convenios necesarios con instituciones de reconocida trayectoria y prestigio en la temática,



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

a efectos de garantizar formación supervisada, profesional y técnica en la materia.-

ARTÍCULO 6º.- La autoridad de aplicación debe certificar la calidad y el contenido de las capacitaciones que se elaboren, las que deben ser enviadas dentro de los tres (3) meses siguientes de la entrada en vigor de la presente ordenanza al Concejo Municipal, pudiéndose realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.-

ARTÍCULO 7º.- La primera de las capacitaciones debe realizarse dentro de los ciento veinte (120) días de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, salvo razones de fuerza mayor que no permitan cumplimentarla en ese plazo. Realizada la primera capacitación obligatoria, las personas alcanzadas por la presente, deberán reiterarla bianualmente, a modo de actualización de contenidos. Anualmente, durante el mes de marzo, la Autoridad de Aplicación debe enviar al Concejo Municipal su plan integral de capacitación para el año en curso.-

ARTÍCULO 8º.- Dispónese la obligación de incorporar en las bases de los concursos internos y para incorporar nuevos/as agentes públicos, y dentro de las etapas de evaluación, pautas de ponderación que contemplen positivamente la realización de capacitaciones en perspectivas medioambientales.

ARTÍCULO 9º.- Anualmente la Autoridad de Aplicación debe informar al Concejo Municipal de Sunchales, los convenios realizados, materiales utilizados, cantidad y porcentaje de personas capacitadas desagregados por Secretarías y sector al que pertenece, edad, género, categoría y cargo. En forma separada se debe informar al Concejo Municipal el listado, contenido y fechas de las capacitaciones realizadas a las/os funcionarios/as capacitados/as. -

ARTÍCULO 10º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y desde al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

ANDREA OCHAT
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL

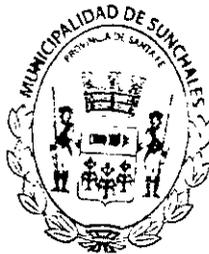


-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS -

ARTÍCULO 11°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 13 de junio de 2022

LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales



DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3027/2022

ARTÍCULO 1º.- Institúyase el día 08 de septiembre de cada año como "Día del Deporte Motor de Sunchales" en honor al triunfo logrado por Vicente "Chente" Cipolatti en la emblemática carrera denominada "500 Millas Argentinas" disputadas en el Autódromo de Rafaela el 8 de septiembre del año 1963.-

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará cada año actividades de difusión relacionadas a la conmemoración establecida en el ARTÍCULO 1º.-

ARTÍCULO 3º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y desde al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.-

CIUDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

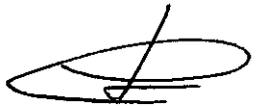
ANDREA OCHAT
PRESIDENTA



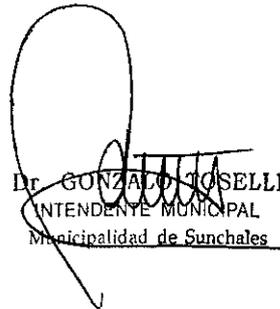
-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS -

ARTÍCULO 4°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 13 de junio de 2022



LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales



DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3028/2022

ARTÍCULO 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe, a través de la Agencia Municipal de Seguridad Ciudadana y Vial y la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural, construir reductores de velocidad del tránsito vehicular, del tipo que técnicamente se considere más apropiado, sobre calle Balbín, entre las arterias Cecilia Grierson y Rosario Vera Peñaloza.-

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la elaboración del proyecto técnico de la obra, determinando los lugares adecuados de colocación, pautas de diseño, características constructivas y modo de ejecución, de acuerdo a la normativa vigente. -

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe incorporar la señalización requerida para la demarcación apropiada de los reductores de velocidad.-

ARTÍCULO 4º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintidós.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

ANDREA OZHAT
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL



-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS -

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 27 de junio de 2022

LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3029/2022

ARTÍCULO 1º.- Aféctase al dominio público municipal con destino a calle pública, al Lote A1 de 18.861,70 m2, Lote A2 de 20.414,36 m2 y Lote A3 de 10.224,65 m2, todos del proyecto de plano de mensura que se adjunta como ANEXO I y forma parte integrante de la presente, los cuales se corresponden al dominio inscripto al Tomo 522 Folio 2807 Nº 133834 Departamento Castellanos del Registro General.-

ARTÍCULO 2º.- Aféctase al dominio público municipal con destino a espacio verde público y/o lagunas de retardo hídrico, al Lote 173 de 2.467,47 m2, Lote 174 de 2.501,47 m2 y Lote 175 de 13.869,59 m2, todos del proyecto de plano de mensura ANEXO I, los cuales se corresponden al dominio inscripto al Tomo 522 Folio 2807 Nº 133834 Departamento Castellanos del Registro General.-

ARTÍCULO 3º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintidós.-


Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL




ANDREA OCHAT
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

ANEXO I
Plano de Mensura



-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS -

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 27 de junio de 2022

LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales

Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3030/2022

ARTÍCULO 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Agencia Municipal de Seguridad Ciudadana y Vial y la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural, debe construir reductores de velocidad del tránsito vehicular, del tipo que técnicamente se considere más apropiado, sobre las calles Esperanza y General Paz, entre las arterias Rafaela y Suipacha.-

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la elaboración de los proyectos técnicos de las obras, determinando los lugares adecuados de colocación, pautas de diseño, características constructivas y modo de ejecución, de acuerdo a la normativa vigente. -

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe incorporar la señalización requerida para la demarcación apropiada de los reductores de velocidad.-

ARTÍCULO 4º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.

//////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintidós.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

ANDREA OCHAT
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL

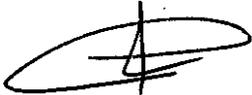


-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS -

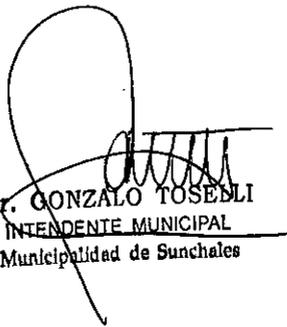
ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.

D. y O.-

Sunchales, 27 de junio de 2022



LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales



DR. GONZALO TOSEVLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-2022 LAS MALVINAS SON ARGENTINAS-

Sunchales, 02 de junio de 2022.-

DECRETO N° 3140 / 2022

VISTO:

El libro titulado "Desde el Alma" escrito por Héctor Luis Ponce "Etín Ponce";

CONSIDERANDO:

Que dicha obra literaria ha recopilado y merecido los prólogos del periodista Alejandro Apo y del historiador Felipe Pigna. Fue presentada ante un cuantioso público, el pasado 24 de mayo en el Auditorio del Centro de Estudios Tecnológicos (C.E.T.) de ATILRA.-

Que el autor reproduce historias, enmarca espacios, y expresa conceptos que se gestan y transcurren en nuestra ciudad. -

Que en su relato se redescubren luchas por derechos de trabajadores, resignificando las obligaciones de las partes involucradas, destacando la asimetría de poder y la importancia del reconocimiento de Derechos.-

Que su relato como líder del sindicato de ATILRA, de gran trascendencia a nivel nacional, lo posiciona como comunicador relevante.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°2756, dicta el siguiente:

DECRETO N° 3140 / 2022

Artículo 1°) Declárese de **Interés Social y Cultural** El libro titulado "Desde el Alma" escrito por el dirigente sindical Héctor Luis Ponce "Etín Ponce".-

Artículo 2°) Entrégese copia del presente al Sr. Héctor Luis Ponce.-

Artículo 3°) El presente será refrendado por el Secretario de Gestión.-

Artículo 4°) Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-

LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales


Dr. GONZALO TOSELI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 02 de julio de 2022.-

DECRETO N° 3141/22

VISTO:

La Ordenanza N° 2310/13 modificada por la Ordenanza N° 2954/21 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas de mención se establece un procedimiento especial para adquirir terrenos ubicados en el Distrito de Servicios de Sunchales.-

Que el Anexo II de la Ordenanza N° 2310/13, determinada las condiciones de venta y los requisitos necesarios de los aspirantes que pretendan la adjudicación de los terrenos.-

Que en cumplimiento de lo establecido en dicha normativa, se procedió a la apertura del Registro de Interesados para adquisición de dos (2) terrenos individualizados como lotes "6A" y "6B" en el Plano de Mensura N° 243719/2021.-

Que se inscribió un solo aspirante para el lote "6A", el cual, conforme resolución de la Comisión de Evaluación, Calificación y Adjudicación, calificó como adjudicatario.-

Que, finalmente, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación a favor de la empresa que resultó beneficiaria.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Adjudicase el terreno ubicado en el Distrito de Servicios de Sunchales, individualizado como lote N° "6A" del Plano de Mensura N° 243719/2021, a la sociedad "Supoclas S.A.S.", CUIT N° 30-71730294-6; en un todo de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 2310/13 modificada por Ordenanza N° 2954/21.-

Artículo 2°: Adjuntase a la presente:

- Acta de Comisión de Evaluación, Calificación y Adjudicación de fecha 02/05/22.-

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Secretario de Gestión.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS -

Sunchales, 02 de junio de 2022.

DECRETO N° 3 1 4 2 / 2 2

VISTO:

Lo dispuesto por Decreto 3125/22 y;

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada dispone el llamado a Concurso Público de Precios para adquirir un automotor usado tipo pick up cabina simple para dotar al personal que presta servicios públicos de la Municipalidad de un nuevo medio de movilidad adecuado para las tareas que desarrolla el área.-

Que se procedió al acto de apertura de los sobres, desarrollándose con normalidad dicho proceso de apertura y lectura de la única propuesta.-

Que en fecha 22 de junio se procede a elevar y notificar el Informe de Preadjudicación, conteniendo la evaluación en particular de las formas de ley sobre las ofertas y del contenido económico ofertado.-

Que en atención a la conclusión arribada por la Comisión de Preadjudicación, corresponde declarar admisible y adjudicar el Concurso Público de Precios al único oferente, Sr. Olivero Maximiliano, CUIT 20-35177567-0 .-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese el Informe de la Comisión de Preadjudicación designada conforme al artículo 5º) del Decreto 3142/22.-

Artículo 2º: Adjudíquese el Concurso Público de Precios 02/22 a Maximiliano Olivero.-

Artículo 3º: Notifíquese el contenido del presente al oferente, convocándose al adjudicatario a la firma del contrato correspondiente en los términos y formas de ley previstos en el Anexo I del Decreto 3142/22.-

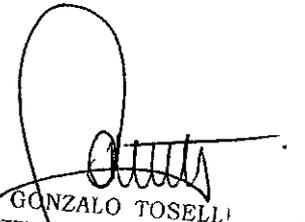


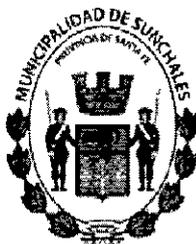
-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS -

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Secretario de Gestión.-


LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales




DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-2022 LAS MALVINAS SON ARGENTINAS-

Sunchales, 2 de junio de 2.021.-

DECRETO N° 3143/22

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Betiana Cipolatti y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma manifiesta su voluntad de renunciar al cargo de Coordinadora de Proyectos de la Municipalidad de Sunchales, a partir del día 31 de mayo de 2.022.-

Que en consecuencia corresponde proceder a su aceptación.-

Que en virtud del Art. 41° de la Ley N° 2756, el Intendente tiene la atribución de designar a sus colaboradores directos, quienes lo acompañarán en su accionar de gobierno.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: Acéptase a partir del 2 de junio de 2022, la renuncia presentada por la Sra. Betiana Soledad Cipolatti DNI 25902936, al cargo de Coordinadora de Proyectos.-

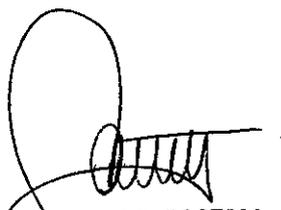
Artículo 2º: Agradécense a la funcionaria renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.-

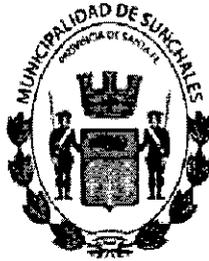
Artículo 3º: Remítase copia del presente Decreto a la Sra. Betiana Soledad Cipolatti y a la Subdirección de Personal.-

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales




DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-2022 LAS MALVINAS SON ARGENTINAS-

Sunchales, 02 de junio de 2022.

DECRETO N° 3144/22

VISTO:

La necesidad de designar un funcionario a cargo de la Coordinación de Proyectos;

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación mencionada se encontraba hasta la fecha a cargo del Sra. Betiana Soledad Cipolatti, presenta nota de renuncia con fecha 31 de mayo de 2022, y según Decreto 3143/21 se acepta la misma, por lo que resulta necesario designar funcionario a cargo de la misma.

Que en virtud del Art. 41° de la Ley N°2756, el Intendente electo tiene la atribución de designar a sus colaboradores directos, quienes lo acompañarán en su accionar de gobierno;

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°2756, dicta el siguiente;

DECRETO

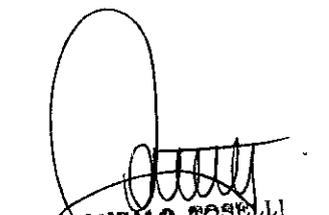
Artículo 1°: Designese a la Srta. Julieta Rivero, D.N.I: 35.752.737 en el cargo de Coordinadora de Proyectos, a partir del 02 de junio de 2022.-

Artículo 2°: Remítase copia del presente al Srta. Julieta Rivero.-

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-


LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 15 de junio de 2022.-

DECRETO N° 3145/22

VISTO:

El Decreto N° 3134/22 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de mención la Municipalidad de Sunchales llamó a Licitación Pública N° 04/2022 para la ejecución de la obra pública "Comisaría N° 3 - Etapa 2".-

Que habiéndose realizado formalmente el Acta de Apertura de Sobres, se dejó expresa constancia de la no presentación de oferentes.-

Que teniendo en cuenta lo expuesto y la normativa vigente, corresponde declarar desierta la Licitación Pública y convocar a un segundo llamado a licitación pública para la ejecución de la obra.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Declárase desierta por ausencia de ofertas la Licitación Pública N° 04/2022 convocada conforme Decreto N° 3134/22.-

Artículo 2°: Llámase por segunda vez a Licitación Pública para la ejecución de la obra pública "Comisaría N° 3 – Etapa 2".-

Artículo 3°: El llamado a Licitación Pública Nacional N° 04/22 que se establece en el artículo primero será, conforme a las disposiciones vigentes en la materia, para el día 05 de julio de 2022, con cierre de aceptación de ofertas a las 10:30 hs. y con apertura de ofertas a las 11:00 hs. en las oficinas de la Municipalidad de Sunchales – Avda. Belgrano N° 103.

Artículo 4°: Apruébense los Pliegos que se incorporan al presente como Anexos, en el que constan las condiciones que deben reunir los oferentes para la presentación y demás especificaciones técnicas, complementarias y generales.

Artículo 5°: Confórmase una Comisión de Preadjudicación para el estudio de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 04/22 siendo sus funciones el analizar las ofertas que se presenten, y aconsejar a esta Municipalidad la adjudicación de la oferta que se considere más conveniente a sus intereses; la que estará integrada por el Subsecretario de Infraestructura Urbana y Rural, el Secretario de Gestión y el Coordinador de Asesoría Jurídica.-

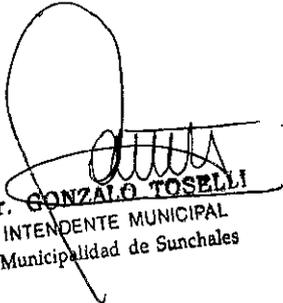


Artículo 6°: La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas de todos los renglones o de algunos de ellos, según considere más convenientes a sus intereses.-

Artículo 7°: Regístrese, publíquese, publíquese y archívese.



LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-2022 LAS MALVINAS SON ARGENTINAS-

Sunchales, 22 de junio de 2022.-

DECRETO N° 3146/2022

VISTO:

La presentación del Seleccionado Nacional Femenino de Vóleibol "LAS PANTERAS" frente al Seleccionado de Voleibol Femenino de Perú, a llevarse a cabo en el Salón Deportivo Rodo Mareto del Club Deportivo Libertad de Sunchales, el día jueves 23 junio del cte, a las 21 hs, como partido previo al Mundial de Voleibol. -

CONSIDERANDO:

Que dicho encuentro forma parte de la gira de presentación del seleccionado nacional, como partidos previos al Mundial Femenino de Voleibol, a disputarse entre el 23 de septiembre y el 15 de octubre del corriente año, en Países Bajos y Polonia.

Que el relevante evento deportivo, cuenta con el auspicio de Prevención Salud, sponsor oficial del seleccionado nacional, quien posibilitó que el partido internacional pueda ser desarrollado en nuestra ciudad.

Que la trascendencia del encuentro debe ser destacada por su relevancia deportiva.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°2756, dicta el siguiente:

DECRETO N° 3146/2022

Art. 1°) Declárese de **Interés Municipal y Deportivo** el evento de presentación del Seleccionado Nacional Femenino de voleibol contra la Selección del Voleibol Femenino de Perú, a desarrollarse el jueves 23 de junio del cte, en el Salón Deportivo Rodo Mareto del Club Deportivo Libertad de Sunchales.

Art. 2°) Entrégase copia del presente al Club Deportivo Libertad de Sunchales. -

Art. 3°) Entrégase copia del presente a la Delegación Nacional de Voleibol Femenino. -

Art. 4°) Entrégase copia del presente a la Delegación de Perú de Voleibol Femenino. -

Art. 5°) El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo. -

Art. 6°) Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese. -

JUAN CHINTA
Secretaría de Desarrollo
Municipalidad de Sunchales

D. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS-

Sunchales, 24 de junio de 2022.-

DECRETO N° 3147/2022

VISTO:

El evento social y deportivo denominado "Una noche de Diez" organizado en nuestra ciudad por la Filial Oficial Riverplatense "Luiyi Villalba"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se desarrollará en instalaciones del Club Deportivo Libertad de Sunchales durante la jornada del día 25 de junio del corriente año.

Que el evento contará con la presencia de destacadas figuras del fútbol, a saber: Norberto "Beto" Alonso; Ariel Arnaldo "Burruto" Ortega; y Luis Facundo "Luiyi" Villalba, todos ellos ex futbolistas del Club Atlético River Plate.-

Que los mismos participarán de una conferencia de prensa en horas de la mañana; y por la tarde, se desarrollará un partido de fútbol con la presencia de los ídolos y de otros jugadores de la ciudad y de la región. Por último, tendrá lugar una cena con la presencia de tan destacadas figuras del fútbol nacional e internacional, momento en el cual los concurrentes podrán interaccionar con los mismos.

Que el evento y la presencia de estos destacadas personalidades del fútbol, merece ser destacado por su interés social y deportivo para la comunidad de nuestra ciudad.-

Por todo ello,

El Intendente de la ciudad de Sunchales, en uso de sus facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756,

DECRETA:

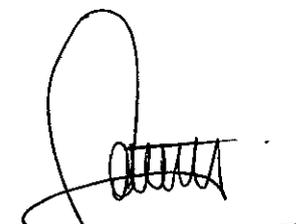
Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal el evento "Una Noche de 10", la cual se llevará a cabo el día 25 de junio del corriente año en nuestra ciudad.-

Artículo 2°: Entrégase copia del presente a la Filial Oficial Riverplatense "Luiyi Villalba", en su carácter de organizador del evento.-

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


LEANDRO LAMBERTINI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS -

Sunchales, 29 de junio de 2022-

DECRETO N.º 3148/2022:

VISTO:

La visita del Señor Presidente de La Alianza Cooperativa Internacional (ACI), Dr. Ariel Guarco y;

CONSIDERANDO

Que cada año se celebra, el primer sábado de julio, el Día Internacional de las Cooperativas y el día Nacional del Cooperativismo, con el objetivo de difundir la actividad de las cooperativas y los logros del movimiento, los ideales de solidaridad internacional, eficiencia económica, igualdad y paz mundial; fortaleciendo y ampliando la cooperación internacional, y el vínculo entre el movimiento cooperativo y otros actores.

Que Sunchales fue declarada Capital Nacional del Cooperativismo en 2005, y ha promovido el desarrollo de sus valores a lo largo de toda su historia.

Que en esta oportunidad se cumplen cien años de la celebración del Día Internacional de las Cooperativas, y se festeja el 28º Aniversario del Día Nacional del Cooperativismo.

Que nos honra con su presencia el Dr. Ariel Guarco, quien posee una larga y prestigiosa trayectoria relacionada con el cooperativismo nacional, regional y mundial, y quien preside actualmente la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), el máximo organismo de representación del cooperativismo mundial.

Que la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) reúne, representa y sirve a organizaciones cooperativas en todo el mundo, desde su fundación en 1895 y a lo largo de su historia, promoviendo y fortaleciendo los valores y principios del cooperativismo, y llevando a cabo un trabajo constante para el desarrollo de políticas que permita a las cooperativas crecer y prosperar.

Que es un gran honor acoger en nuestra ciudad a tan digno visitante.

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756:

DECRETA:

Artículo 1º) Declárase *Huésped de Honor* de la ciudad de Sunchales, mientras dure su permanencia en ella, al Señor Presidente de La Alianza Cooperativa Internacional (ACI), Dr. Ariel Guarco.



-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS -

Artículo 2º) Bríndese a tan ilustre visitante los honores de bienvenida correspondientes a su alta investidura.-

Artículo 3º) Entréguese copia del presente al Presidente de La Alianza Cooperativa Internacional (ACI), Dr. Ariel Guarco.

Artículo 4º) El presente será refrendado por el Secretario de Gestión.-

Artículo 5º) Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-

LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS -

Sunchales, 30 de junio de 2022.-

DECRETON° 3149 /2022

VISTO:

La realización de la jornada interdisciplinaria denominada "Consumos Problemáticos. Consecuencias en la salud integral y abordajes desde la articulación comunitaria" que se desarrollará el 01 y 02 de julio en el Centro Educativo Tecnológico Atilra de esta ciudad, organizada por la ONG Lazos Sunchales, y;

CONSIDERANDO:

Que esta jornada, organizada en el marco de las actividades por la conmemoración del Día Internacional de la Lucha por el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, se desarrollará teniendo en miras la revalorización de los recursos locales en el trabajo de prevención y abordaje de conductas de riesgo que afectan la salud integral.

Que la misma contará con la presencia de destacados profesionales, con amplia experiencia en las distintas disciplinas desde las que se trabaja la cuestión de los consumos problemáticos.-

Que la jornada resulta de interés social y educativo para la comunidad de Sunchales.-

Por ello,

El Intendente de la ciudad de Sunchales, en uso de sus facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756,

DECRETA:

Artículo 1º): Declárese de Interés Municipal la jornada interdisciplinaria denominada "Consumos Problemáticos. Consecuencias en la salud integral y abordajes desde la articulación comunitaria" que se desarrollará el 01 y 02 de julio en el Centro Educativo Tecnológico Atilra de esta ciudad, organizada por la ONG Lazos Sunchales.-

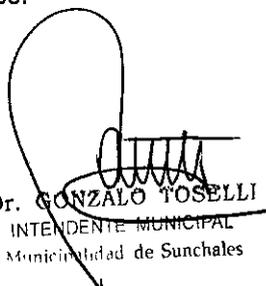
Artículo 2º): Entrégase copia del presente a las autoridades de la ONG Lazos Sunchales.-

Artículo 3º): El presente será refrendado por el Secretario de Gestión.-

Artículo 4º): Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


LEONARDO LAMBERTINI
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 08 junio de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 4168 / 2022

VISTO:

La necesidad de contratar un servicio para ejecutar la continuidad de la obra del cantero central Bulevar Belgrano.-

CONSIDERANDO:

Que dicho servicio requiere del cumplimiento de especificaciones técnicas, el uso de maquinarias y herramientas propias de este tipo de trabajos.

Que conforme a ello, de acuerdo a la normativa vigente es necesario convocar a un Concurso Privado de Precios, con las condiciones supra mencionadas.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756,

RESUELVE:

Art. 1º) Llámese a Concurso Privado de Precios para ejecutar la continuidad de la obra del cantero central Bulevar Belgrano.-

Art. 2º) Determínese las siguientes condiciones particulares para este Concurso Privado de Precios.

- 1) Las propuestas deberán presentarse en Mesa de Entradas de la Municipalidad, con la siguiente inscripción: MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES – Av. Belgrano N° 103- (2322) Sunchales (Prov. de Santa Fe) Concurso Privado de Precios NRO 2 CONTINUACIÓN OBRA CANTERO BULEVAR BELGRANO, hasta el día jueves 16 de junio a las 10:45hs. Presupuesto oficial: pesos un millón cien mil (\$1.100.000). Obra según plano y especificaciones que se adjuntan como Anexo I y II.-



2) El plazo de mantenimiento de las ofertas se fija en 15 días hábiles.-

Art. 3º) Invítese a las siguientes firmas a participar de este Concurso Privado de Precios:

- **OMAR ALFREDO MOREYRA:** CUIT Nro: 20255209443, domicilio La Rioja 155, ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe.-
- **ALEJANDRO CONSTRUCCIONES:** CUIT Nro 20-13950169-9 domicilio Falucho 687, ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe.-
- **GHIANO MARCELO DAVID:** CUIT Nro. 20-24850156-2, con domicilio en calle Santa Fe 144 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe.
- **CAUDA JUAN CARLOS:** CUIT Nro. 20-25806167-6 con domicilio en calle Carlos Gardel 512, de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe.-

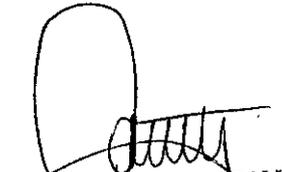
Art. 4) Conformase la Comisión de Análisis y Preadjudicación que analizará las ofertas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará integrada por el Secretario de Gestión, el Director de Desarrollo Territorial; y el Subsecretario de Infraestructura Urbana y Rural.-

Art. 5º) La presente será refrendada por el Secretario de Gestión.-

Art. 6º) Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-


LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

ANEXO I
CONDICIONES GENERALES

Art. 1º) OBJETIVO DEL CONCURSO: El presente tiene por objeto regir todo lo atinente al concurso privado de precios dispuesto para la contratación de provisión de mano de obra para la ejecución de **Senderos en cantero central Bulevar Belgrano**, cuyos detalles se incluye en el Anexo II Y Anexo III de las especificaciones Técnicas generales.-

Art. 2º) El presente Concurso se harán de acuerdo a la normativa local vigente, a saber ordenanza 2550/2016 y en forma complementarias y subsidiaria, y en cuanto no contradiga las mismas, por las leyes de la provincia N° 5188, con sus respectivas modificaciones y reglamentaciones.-

Art. 3º) DOCUMENTACIÓN:

- a) Nombres, apellidos o razón social del oferente.
- b) Indicar domicilio real del oferente.
- c) Constituir domicilio legal en la localidad de Sunchales.

Si el proponente no tuviere domicilio legal en la localidad de Sunchales, deberá proceder a su constitución, una vez notificada la adjudicación y como requisito indispensable para la firma del respectivo contrato.

d) Si fuere una sociedad legalmente constituida se acompañará fotocopia del contrato social original debidamente inscripto en los registros respectivos, certificada ante Autoridad Judicial o Escribano Público.

e) Declaración jurada de que el oferente no se encuentra en proceso concursal ni falencial ni inhibido ni inhabilitado de disponer de sus bienes.

Si fuera una persona jurídica, deberá ser suscripta por titular, apoderado o representante legal debidamente autorizado a ese fin, con aclaración de su firma, adjuntando la documentación que acredite que el firmante posee tal facultad en originales o copias, certificadas por Autoridad Judicial o Notarial.

f) La declaración expresa de que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente Pliego.

g) La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.

H) Nomina del personal afectado a la obra, condiciones legales laborales y seguro de cada uno.-

Art. 4°) FALTA DE DOCUMENTACIÓN: Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimiento de los incisos a), b), c) y f) del artículo 3° serán rechazadas en el mismo acto de apertura de ofertas. La omisión de los restantes requisitos que conforman obligatoriamente la oferta, deberá ser suplida dentro del término de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que sea notificado el proponente. Transcurrido el plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.-

Art. 5°).- PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse, en sobre cerrado, con la siguiente inscripción:

"MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES – Av. Belgrano N° 103- (2322) Sunchales (Prov. de Santa Fe) Concurso Privado – Contratación de mano de obra con provisión de herramientas y equipos para Senderos en cantero central de Bulevar Belgrano, las que podrán ser presentadas hasta el día y media hora antes de la fijada para la apertura de sobres.

Cuando sin expresa habilitación de día y hora se hubiera fijado para el acto de apertura un día feriado o cuando, con posterioridad al llamado a licitación, se declara feriado o se acuerda asueto, el acto tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora.

En ningún caso el sobre de presentación tendrá membrete ni inscripción alguna que identifique al proponente y llevará como leyenda lo descrito en el primer párrafo.-

Art. 6°) ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS: El día 16 de junio de 2022 en el salón azul de la municipalidad de Sunchales, a las 11 hs, se procederá a la

apertura de sobres, notificando a quien resulte adjudicatario dentro de los dos días posteriores a la fecha de apertura de sobres o en el día hábil siguiente a la misma hora si aquel no lo fuera.

De todo lo actuado en este acto de apertura, se labrará un acta donde se asentarán las observaciones que formulen los asistentes y las resoluciones de las autoridades municipales que dirigirán el acto. Antes de procederse a la apertura de las presentaciones, podrán los interesados pedir o formular aclaraciones relacionadas con el Acto, pero iniciada dicha apertura, no se admitirán nuevas aclaraciones.

Dicha acta será firmada por las autoridades municipales que concurran al acto y por los oferentes y asistentes que deseen hacerlo.

En el acta podrán consignarse, según lo dispongan los funcionarios municipales actuantes, los precios cotizados, así como incluir fotocopias de las ofertas como parte del acta.-

Art. 7º) MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Las propuestas deberán mantenerse por un plazo de cuarenta y cinco (15) días hábiles a partir de la fecha de apertura de las propuestas.-

Art. 8º) INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los precios que consten en las ofertas, y en su caso, los intereses expresados en las mismas, serán invariables; no admitiéndose el reajuste de precios e intereses.

Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en este Artículo.-

Art. 9º) INICIACIÓN Y FINAL DE OBRA: El Contratista resultante de la Apertura de sobres y posterior adjudicación de obra, iniciara la misma a los 7 días de firmado el Contrato y se dejara estipulado en el contrato la correspondiente la fecha de finalización de obra.

El comitente expedirá el certificado de recepción y aceptación final de la obra. Certificado que deberá ser presentado junto a la factura al momento de requerir el pago según procedimiento detallado en el Art. 12. Una vez concluida la obra, la recepción definitiva se hará dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción provisoria.

El contratista permitirá el acceso y el control de la Obra por parte del comitente. Ante la sospecha de vicios en la elaboración de las obras a realizarse detalladas en las especificaciones técnicas generales y complementarias, la inspección podrá ordenar las tareas necesarias para la comprobación de dichas falencias, el comitente es este caso podrá realizar la observación realizada al contratista quien deberá realizar las correcciones al vicio observado y el ajuste de dichas observaciones a las especificaciones técnicas solicitadas, corriendo por su parte los gastos que signifiquen la extracción, acarreo y construcción de todos los elementos utilizados para la construcción de la parte de la obra fallida por esta causa, en un plazo no menor a los quince (15) días siguientes a la notificación que el comitente haga y en todo caso antes de la recepción definitiva.

El costo que ello demande correrá a exclusiva cuenta del contratista, no teniendo derecho a reclamo alguno, ni a prorrogar el plazo de entrega y sin perjuicio de las acciones que le fueran aplicables.

El no cumplimiento de lo expresado en los párrafos anteriores, por razones ajenas al Municipio, ocasionará las responsabilidades del contratista, dando lugar, previa notificación, puesta en mora y solicitud de reparar dicho incumplimiento incurrido, en un plazo de 15 días corridos, a la rescisión del contrato y / o en su caso, y a exclusivo criterio del comitente a la ejecución de la obra incumplida por un tercero por cuenta y cargo del contratista, más los gastos que se originen en ambos supuestos. El Comitente en este Caso, se reserva el derecho de dar inicio a las acciones que por el incumplimiento podrían derivarse más los daños y perjuicios ocasionados.

Las sanciones mencionadas en el presente artículo no será de aplicación cuando el incumplimiento total o parcial se deba a razones de fuerza mayor o imprevistas no imputables al adjudicatario, a exclusivo criterio del municipio.

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario y/o Contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases y condiciones Generales y Particulares, y sin perjuicio de lo dispuesto en párrafo anterior, el mismo será pasible de la aplicación de multas a juicio del Comitente que podrán solicitar entre el uno por ciento (1%) y el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, lo que será descontado del pago a realizar al adjudicatario.-

Art. 10º) PLAZOS: Cuando este pliego no exprese lo contrario, todos los plazos establecidos serán computados en días calendario.-

Art. 11º) MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE ENTREGA: El municipio de Sunchales se reserva el derecho de modificar la fecha de inicio o avance, en función de las necesidades de obra y de su capacidad de almacenamiento de materiales, o en caso de fuerza mayor. Toda modificación en tal sentido será comunicada por escrito al adjudicatario con una antelación no menor a los tres (3) días hábiles.-

Art.12º) FORMA DE PAGO: Una vez adjudicada la obra y firmado el contrato correspondiente el contratista requerirá el pago presentando la siguiente documentación

* Original y Copia de la factura con los importes liquidados cada 15 días.

* Certificado de recepción y aceptación de avance de obra, detallado en el segundo párrafo del art. 9.

El Comitente abonará dicha factura dentro de los cinco (5) días a partir de la fecha de recepción y aceptación de la Obra realizada por parte del comitente.

Si la factura no fuese observada, ni rechazada en el plazo de diez (10) días desde su recepción, se considerará implícitamente aceptada.-

Art.13º) NOTIFICACIÓN: Las notificaciones entre las partes se harán por escrito y serán contestadas por escrito.-

Art.14º) ADJUDICACIÓN: El municipio, a su exclusivo criterio, adjudicará el concurso a la oferta que más convenga a sus intereses, pudiendo rechazar todas las ofertas si ello resultara beneficioso a los intereses municipales, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

El oferente a quién se le adjudique la Obra, objeto del concurso, deberá presentarse en el municipio, el día hábil municipal siguiente de notificada la adjudicación respectiva, a suscribir el contrato correspondiente y cumplimentar con la entrega de la documental detallada en el Art. 3ª, bajo apercibimiento de disponerse la nulidad

de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente le correspondan para resarcirse de los daños sufridos.-

Art. 15°) En caso de fallecimiento o quiebra del adjudicatario el municipio podrá a su exclusivo criterio y si ello resultare conveniente a los intereses municipales, rescindir el contrato, sin otro trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.-

ART 16°) DEL PERSONAL AFECTADO: La municipalidad de Sunchales exigirá el estricto cumplimiento de las normas laborales legales y vigentes. El contratista deberá presentar ante el municipio el listado y nómina de las personas afectadas a la obra, manifestando que dichas personas se encuentran bajo un régimen legal de contratación laboral y debidamente aseguradas, y no permitirá el ingreso de ninguna persona ajena a la obra, ni a ningún empleado que carezca de los seguros correspondientes y respecto del cual no se hubieran cumplido con las demás obligaciones legales vigentes.

El contratista será responsable y mantendrá al comitente indemne frente a cualquier reclamo judicial y extrajudicial derivado de la obra, objeto del presente concurso, liberando de toda responsabilidad en tal sentido, salvo el supuesto de culpa, negligencia o dolo del comitente.-

ART. 17°) SISTEMA DE CONTRATACIÓN: En el Contrato correspondiente a firmar luego de adjudicada la Obra a la oferta más conveniente, se fijará el tipo de sistema de contratación a utilizar en ésta Obra, en concordancia y de acuerdo con los sistemas autorizados por la ley 5188.-

ANEXO II

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

ART.18º) Mano de obra Provisión de mano de obra y herramientas para el Sendero en Cantero central de Bulevar Belgrano.

1- DESCRIPCIÓN

Se deberá cumplir con las especificaciones técnicas necesarias de herramientas y maquinarias para este tipo de obras.

Comprende las características generales que se desprenden del Cómputo de Rubros que acompaña la presente.

2- RUBROS

2- 1- TRABAJOS PRLIMINARES

2.1.1- Limpieza terreno

2.1.2- Obrador y servicios

2.1.3- Nivelación y replanteo

2.2- DEMOLICIÓN

2.2.1- Cordón existente

2.3- ESCTUCTURA – CORDÓN

2.3.1- Viga cordón curva

2.3.2- Viga cierre rampa

2.3.3- Viga rampa cruce

2.4- CABECERA

2.4.1- Ejecución rampas

2.4.2- Rampa nivel de calle

2.5- CONTRAPISOS

2.5.1- Contrapiso hormigón simple

2.6- PISOS

2.6.1- Loseta granítica 40x40

2.6.2- Rampas para accesibilidad universal

2.6.3- asiento de arena bajo adoquines

2.6.4- Adoquines para tránsito vial

2.7- EQUIPAMIENTO

2.7.1- Bancos de hormigón

2.7.2- Bolardos

2.7.3- Otros

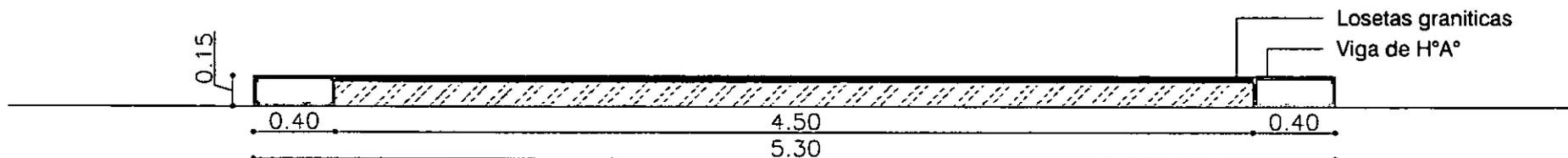
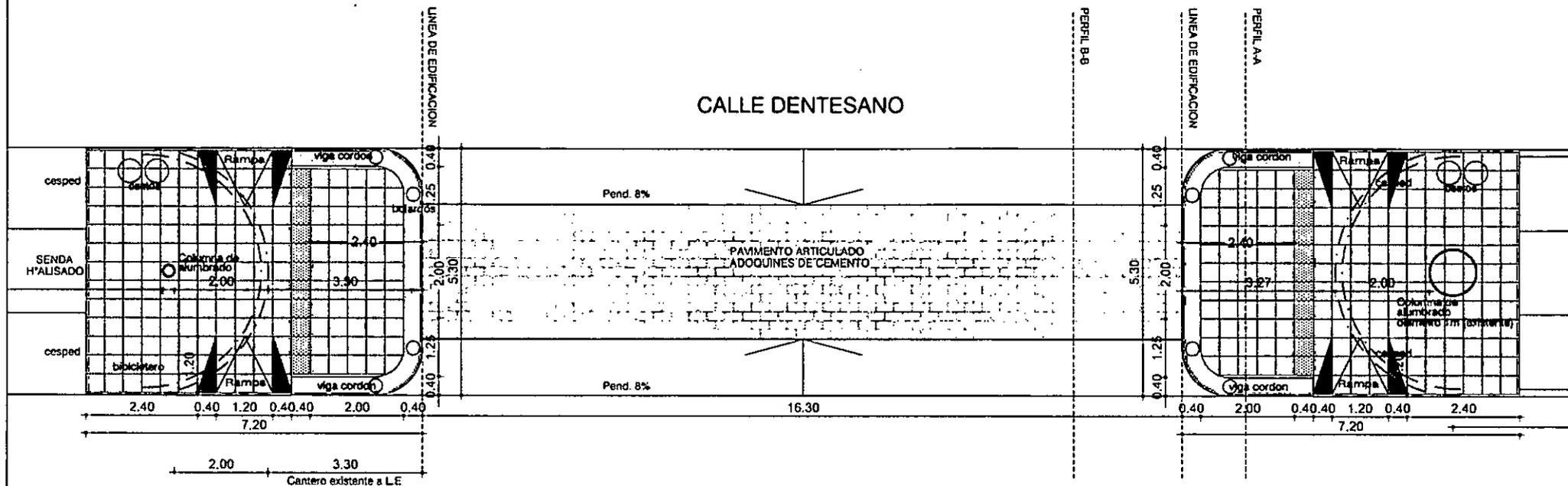
2.8- VARIOS

2.8.1- Terminaciones en general

2.8.2- Limpieza final de obra

UBICACION:
 AVENIDA INDEPENDENCIA
 PROY: Cantero central

CALLE DENTESANO



Secretar'ía de Obras - Servicios
 y Medio Ambiente

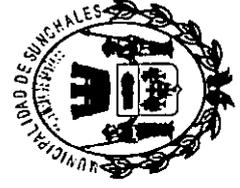
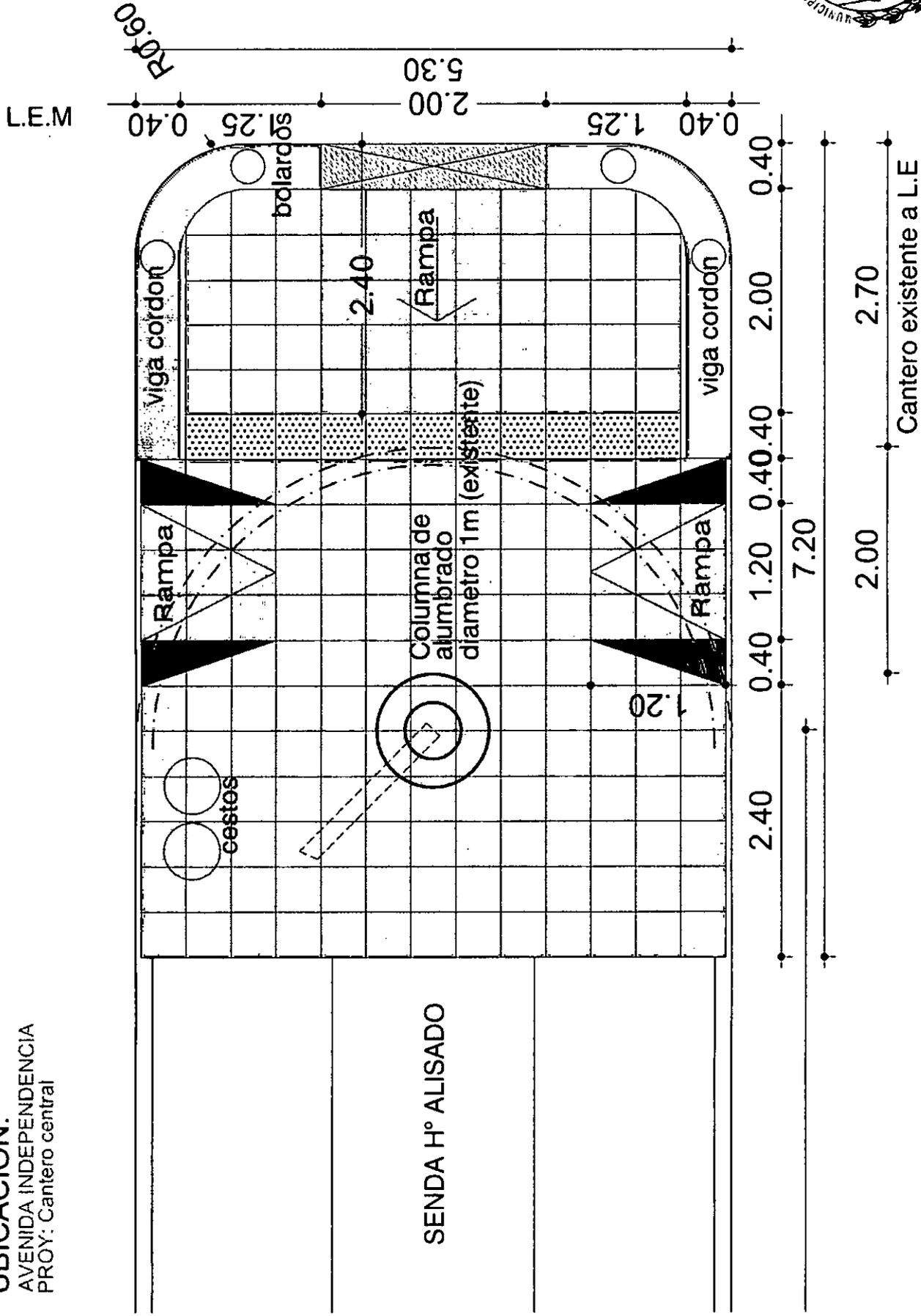
OBRA CANTERO CENTRAL - Ingenieros a dentasano

UBICACIÓN SUNCHALES

NRO.	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	UN.	CANT.	COSTO	IMPORTE	IMPORTE
RUB.	ITEM	ME.		UNITARIO	ITEM	RUBRO
1	TRABAJOS PRELIMINARES					
	1.01	Limpieza terreno / obra	m2	235,00		
	1.02	Obrador y servicios	m2	5,00		
	1.05	Nivelación del terreno y replanteo de obra	m2	235,00		
2	DEMOLICION - Cantero existente					
	2.01	Viga cordon curva	gl	3,00		
3	ESTRUCTURAS - CORDON					
	3.01	Viga cordon curva H*A* H-21- completa x2	m3	0,45		
	3.02	Viga cordon curva H*A* H-21- rampa Intermedia	m3	0,09		
	3.03	Viga lineal rampa cruce de auto H*A* H-21	m3	3,15		
3'	CABECERA- 2 esquinas					
	3'1.1	Ejecución rampas	gl	6,00		
	3'1.2	Rampa a nivel de calle	gl	1,00		
4	CONTRAPISOS					
	4.01	H° Cascotes e=12 cm (Esquinas+ bicensda)	m2	235,00		
5	PISOS					
	5.01	Losetas graníticas 40x40	m2	235,00		
	5.02	Pegamento	m2			
	5.03	Pastina	m2			
	5.04	Adoquines de cemento (desperdicio 10%) Psv. Articulado	m2	52,00		
	5.05	Arena (5cm de espesor debajo de los adoquines)	m2	52,00		
6	INSTALACIONES ELÉCTRICAS					
	6.01	Farolas park LED lumenac	gl	8,00		
	6.01	Luminarias altas	gl	4,00		
7	EQUIPAMIENTO					
	7.01	Bancos de hormigon prefabricado	gl	4,00		
	7.02	Bolardos x 4 esquinas	gl	16,00		
	7.03	Cestos de hormigon premoldeado	gl	2,00		
8	VARIOS					
	8.01	Varios	gl	1,00		
TOTAL COSTO NETO				\$		
TOTAL PRECIO ESTIMADO			Coef.	1,452		

UBICACION:
 AVENIDA INDEPENDENCIA
 PROY: Cantero central

SENDA H° ALISADO





LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

Sunchales, 18 de junio de 2022.-

RESOLUCION N° 4169/22

VISTO:

La Resolución 4146/21 y la Resolución Provincial N° 1089/82 y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 4146/21 autoriza a la Empresa Smurfit Kappa S. A. al volcamiento a cloaca del efluente industrial tratado por la mencionada empresa;

Que la Resolución de mención dispone una vigencia de 12 (doce) meses por lo cual se solicita por parte del administrado la renovación de la misma;

Que la Resolución 1089/82 reglamenta el control del volcamiento de líquidos residuales;

Por ello,

El Intendente de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, dicta la siguiente:

RESUELVE:

Art. 1º) Autorícese a la empresa SMURFIT KAPPA S. A. a efectuar el volcamiento de los residuos industriales líquidos a la red cloacal, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Provincial N° 1089/82.-

Art. 2º) La empresa deberá presentar trimestralmente un informe donde consten los análisis efectuados al efluente previo al volcamiento a red cloacal.-

Art. 3º) La Municipalidad tendrá facultades para realizar una toma de muestra cuando lo considere, a efectos de constatar lo indicado en los análisis remitidos por la empresa.-

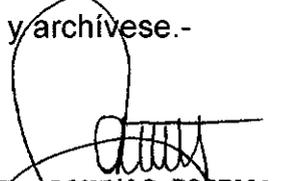
Art. 4º) La vigencia de la presente se fija en 12 (doce) meses a partir del día 01 de julio de 2022.-

Art. 5º) La presente será refrendada por el Secretario de Gestión.-

Art. 6º) Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-


LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 22 de junio de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 4 1 7 0 / 2 2

VISTO:

La Resolución 4168/22 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución 4168/22 se llama a Concurso Privado de Precios 02/2022 para la continuación de la OBRA CÁNTERO BOLULEVARD AV. BELGRANO.-

Que en fecha 16 de junio de 2022, se procedió al acto de apertura de los sobres, desarrollándose con normalidad dicho proceso de apertura y lectura de las propuestas, las cuales fueron realizadas por tres de los cuatro invitados, a saber: Marcelo David Ghiano, Omar Alfredo Moreyra y Alejandro Méndez.-

Que en fecha 22 de junio se procede a elevar y notificar el Informe de Preadjudicación, conteniendo la evaluación en particular de las formas de ley sobre las ofertas y del contenido económico ofertado.-

Que en atención a la conclusión arribada por la Comisión de Preadjudicación, corresponde declarar inadmisibles la ofertas presentadas por Omar Alfredo Moreyra y Alejandro Méndez, por no ajustarse a los requisitos exigidos en el Anexo I de la Resolución 4170/22; y adjudicar la contratación de la obra a Marcelo David Ghiano.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el Informe de la Comisión de Preadjudicación designada conforme al artículo 4º) de la Resolución 4168/22.-

Artículo 2º: Adjudíquese el Concurso Privado de Precios 02/22 -Continuación Obra Cantero Central Avenida Belgrano- de conformidad a lo dictaminado en el informe descripto en el artículo 1º, a Marcelo David Ghiano.-



Artículo 3°: Notifíquese el contenido del presente a todas las empresas oferentes, convocándose al adjudicatario a la firma del contrato correspondiente en los términos y formas de ley previstos en el Anexo I de la Resolución 1468/22.-

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Secretario de Gestión.-

Artículo 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-


LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales




DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 27 de junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 4171 /22

VISTO:

La necesidad de contratar el servicios relacionadas de trabajos de corte de césped, desmalezado, recolección y embolsado del material cortado, perfilado, limpieza y desmalezado de veredas, mantenimiento de especies arbóreas y control de hormigas o plagas en los espacios identificados como Sector 1 en el Pliego de Condiciones que parte de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que el incremento de los espacios verdes de la ciudad, en virtud de su crecimiento, exceden la posibilidad de realizar adecuadamente el mantenimiento de los mismos con los recursos humanos y materiales propios del municipio.

Que, por lo tanto, se hace necesario contratar los servicio de corte de césped, desmalezado, recolección y embolsado del material cortado, perfilado, limpieza y desmalezado de veredas, mantenimiento de especies arbóreas y control de hormigas o plagas en los espacios de los sectores identificados como Sector 1 en el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas.

Que los trabajos deberán realizarse en la forma, condiciones y lugares identificados en el Pliego General de Bases y Condiciones y en el Pliego Técnico que como Anexo I y II forman parte de la presente.-

Que el presupuesto oficial por el servicio que se contratará es de \$1.050.000 (Pesos un millón cincuenta mil) por el término de un año.

Que para ello, de acuerdo a la normativa vigente es necesario convocar a un Concurso Privado de Precios cuyas condiciones generales, planos y especificaciones técnicas forman parte del presente como Anexo I y II;

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756,

RESUELVE:

Artículo 1º) Llámese a Concurso Privado de Precios para la contratación de servicio de trabajos de corte de césped, desmalezado, recolección y embolsado del material cortado, perfilado, limpieza y desmalezado de veredas, mantenimiento de especies arbóreas y control de hormigas o plagas en el espacio identificado como Sector 1 en el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones técnicas que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente.-

Artículo 2º) Apruébanse los Anexos I, II, III, IV y V, los que serán considerados parte integrante del la presente resolución.-

Artículo 3º) Determínese las siguientes condiciones particulares para este Concurso Privado de Precios.

- 1) Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, en Mesa de Entradas de la Municipalidad, con la siguiente inscripción: MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES – Av. Belgrano N° 103- (2322) Sunchales (Prov. de Santa Fe) Concurso Privado de Precios 03/2022– CORTE DE CÉSPED, DESMALEZADO Y OTRAS TAREAS, hasta el día 13 de julio de 2022 a las 10:45hs.-
- 2) Presupuesto oficial: \$1.050.000 (Pesos un millón cincuenta mil) por la prestación del servicio por el plazo de un año.
- 3) La apertura de sobres de las ofertas se realizará el miércoles 13 de julio de 2022 , a las 11:00 horas.
- 4) El plazo de mantenimiento de las ofertas se fija en 30 días hábiles.

Artículo 4º) Invítese a las siguientes firmas a participar de este Concurso Privado de Precios:

- GUDIÑO, OSCAR ALBERTO, CUIT: 20-23487805-1, BUENOS AIRES 697, SUNCHALES, SANTA FE (2322)
- LOPEZ JUAN JOSE, CUIT: 20-26913450-0, TIERRA DEL FUEGO 543 SUNCHALES, SANTA FE (2322)
- GARCIA GISELA SOLEDAD, CUIT: 27-32332432-3, GÜEMES 346 SUNCHALES, SANTA FE (2322)
- TABORDA VICTOR DANIEL, CUIT: 20-17524442-6, JUAN DOMINGO PERÓN 429 SUNCHALES, SANTA FE (2322)
- ZAPATA DANIEL ESTEBAN, CUIT: 20-31707075-7, ALBERDI Y BOLIVAR SUNCHALES, SANTA FE (2322)
- ORONA CARLOS ALBERTO, CUIT: 20-33997557-5, MENDOZA 670 SUNCHALES, SANTA FE (2322)

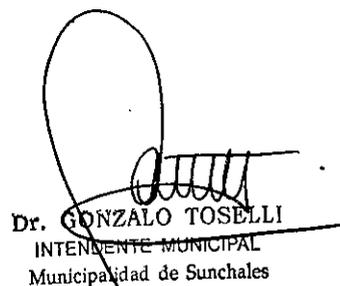
Artículo 5º) Conformase la Comisión de Análisis y Preadjudicación que analizará las ofertas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará integrada por el Secretario de Gestión, el Subsecretario de Obras Públicas; y el Coordinador de Asesoría Jurídica.-

Artículo 6º) La presente será refrendada por el Secretario de Gestión.-

Artículo 7º): Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-



LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS 2/2022

MANTENIMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONDICIONES GENERALES

Art. 1º).- OBJETIVO DEL PRESENTE CONCURSO: El presente tiene por objeto regir todo lo atinente al concurso privado de precios dispuesto para la contratación del servicio de corte mantenimiento de espacios verdes bajo el Programa "Espacios públicos de calidad", de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en Anexo II, por el período de un año a partir de la suscripción del contrato.

Art. 2º).- El presente Concurso Privado se harán de acuerdo a la normativa local vigente, a saber: ordenanza 2550 modificada por ordenanza 3021; y subsidiariamente por la ley 5188, sus modificatorias y su reglamentarias.-

Art. 3º).- La Resolución de llamado a Concurso Privado de Precios y el presente pliego de Bases y Condiciones Generales y Técnicas pasarán a formar parte del contrato de ejecución.

Art. 4) DOCUMENTACIÓN: Todos los invitados al presente concurso deberán presentar en el sobre, legajo integrado por la siguiente documentación:

a) Nombres, apellidos o razón social del oferente.(MODELO Anexo III)

b) Indicar domicilio real del oferente.(MODELO Anexo III)

c) Constituir domicilio legal en la localidad de Sunchales.(MODELO Anexo III)

Si el proponente no tuviere domicilio legal en la localidad de Sunchales, deberá proceder a su constitución, una vez notificada la adjudicación y como requisito indispensable para la firma del respectivo contrato.

d) Si fuere una sociedad legalmente constituida se acompañará fotocopia del contrato social debidamente inscripto en los registros respectivos, certificada ante Autoridad Judicial o Escribano Público.

e) Declaración jurada de que el oferente no se encuentra en proceso concursal ni falencial ni inhabilitado ni inhabilitado de disponer de sus bienes.

Si fuera una persona jurídica, deberá ser suscripta por titular, apoderado o representante legal debidamente autorizado a ese fin, con aclaración de su firma, adjuntando la documentación que acredite que el firmante posee tal facultad en originales o copias certificadas por Autoridad Judicial o Notarial.

f) La declaración expresa que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente concurso.

g) La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.-

Art. 5º).- FALTA DE DOCUMENTACIÓN: Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimiento de los incisos a), b), c) y f) del artículo 3º serán rechazadas en el mismo acto de apertura de ofertas. La omisión de los restantes requisitos que conforman obligatoriamente la oferta, deberá ser suplida dentro del término de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que sea notificado el proponente. Transcurrido el plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.-

Art. 6º).- PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Sunchales, en sobre cerrado, con la siguiente inscripción: "MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES – Av. Belgrano N° 103- (2322) Sunchales (Prov. de Santa Fe) Concurso Privado de Precios 02/2022– MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS; las que podrán ser presentadas hasta el día miércoles La

Page 12

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

[The remainder of the page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]

municipalidad notificará el resultado al adjudicatario dentro de los 2 días posteriores a la apertura de sobres-

Art. 7°).- ACTA: De todo lo actuado en el acto de apertura, se labrará un acta donde se asentarán las observaciones que formulen los asistentes y las resoluciones de las autoridades municipales que dirigirán el acto.

El acta será firmada por las autoridades municipales que concurran al acto y por los oferentes y asistentes que deseen hacerlo.

En el acta podrán consignarse, según lo dispongan los funcionarios municipales actuantes, los precios cotizados, así como incluir fotocopias de las ofertas como parte del acta.-

Art. 8°).- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Las propuestas deberán mantenerse por un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de apertura de sobres. La sola presentación de la oferta significará la aceptación de todas las condiciones fijadas por el presente.

Art. 9°).- FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en doce cuotas mensuales y consecutivas.

Se presentará la factura por el período mensual dentro de los cinco primeros días del mes subsiguiente al facturado, la que será pagada dentro de los diez días (10) días hábiles de fecha de presentación la factura,

Si dicho día resultara feriado, asueto o no laborable para la Administración Pública Municipal, el pago se efectivizará el día hábil inmediato siguiente.

Art. 10°).- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los precios que consten en las ofertas, y en su caso, los intereses expresados en las mismas, serán invariables; no admitiéndose el reajuste de precios e intereses. Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en este Artículo.

Art. 11°).- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio deberá realizarse según lo indicado en ANEXO II - CONDICIONES TÉCNICAS, considerando los espacios verdes identificados en el mismo.-

El Municipio estará facultado a realizar las inspecciones que estime necesarias, comunicando de manera fehaciente al adjudicatario de la obra las observaciones que estime pertinente, con las consecuencias jurídicas que se fijen el contrato.

Art. 12°) PLAZOS: Cuando en estas condiciones generales no expresen lo contrario, todos los plazos establecidos serán computados en días calendario.

Art. 13°).- ADJUDICACIÓN: El municipio, a su exclusivo criterio, adjudicará el concurso a la oferta que más convenga a sus intereses, pudiendo rechazar todas las ofertas si ello resultara beneficioso a los intereses municipales, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

El oferente a quién se le adjudique el objeto del concurso, deberá presentarse en el municipio, el día hábil municipal siguiente de notificada la adjudicación respectiva, a suscribir el contrato correspondiente y cumplimentar con la entrega de la documental detallada en el Art. 3ª, bajo apercibimiento de disponerse la nulidad de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente le correspondan para resarcirse de los daños sufridos.

En caso de fallecimiento o quiebra del adjudicatario el municipio podrá a su exclusivo criterio y si ello resultare conveniente a los intereses municipales, rescindir el contrato, sin otro trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.



ANEXO II

CONDICIONES TÉCNICAS

El programa "Espacios Verdes de Calidad" tiene como objetivo intervenir en forma sistémica espacios urbanos de uso público, plazas, paseos, laderas de canales, etc., realizando intervenciones precisas, sistémicas e integrales tomando como unidad a ejecutar sectores establecidos en la presente, incluyendo trabajos de corte de césped, desmalezado, recolección y embolsado del material cortado, perfilado, limpieza y desmalezado de veredas, mantenimiento de especies arbóreas y control de hormigas o plagas.

IDENTIFICACIÓN DE SECTORES:

Sector 1:

Comprende el mantenimiento de la totalidad del verde existente en el área comprendida entre calle Misiones al este, calle Tierra del Fuego y los fondos de los lotes contra el FFCC al oeste, la prolongación de calle Chaco al norte y la calle Dentesano al sur; más las cunetas de calle Neuquén y calle Urquiza bis entre calle Moreno y vías del FFCC, lo que suma una superficie verde aproximada de 17.500m².

Se considerará un mínimo de 16 cortes anuales. Periodo de contrato: 365 días.

Sector 2:

Comprende el mantenimiento de la totalidad del verde existente en los laterales de calle San Juan, entre calle Güemes y la RN34, desde el cordón de la calle hasta los alambrados y/o frentes de construcciones, lo que suma una superficie verde aproximada de 8.700m².

Se considerará un mínimo de 20 cortes anuales. Periodo de contrato: 365 días.

Sector 3:

Comprende el mantenimiento de la totalidad del verde existente en los laterales de calle Oroño, entre calle Laprida (B° Sancor) y RN34 (b° Villa del Parque). Incluye un máximo de 4m de distancia a ambos lados contados desde la calzada o hasta el cordón cuneta y/o los alambrados, veredas o frentes de construcciones, lo que suma una superficie verde aproximada de 9.300m².

Se considerará un mínimo de 16 cortes anuales. Periodo de contrato: 365 días.

Metodología y labores a realizar

1) Tareas previas:

Preparación del área: Consiste en el apartamiento previo (cuando corresponda) de residuos, escombros y/o maderas, ramas y cualquier otro elemento, tareas necesarias para permitir el uso de los equipos de corte y garantizar la correcta realización de los trabajos.

2) Corte de césped y desmalezado:

El corte se debe realizar en forma sistémica con medios mecánicos adecuados según las circunstancias del terrero y espacio a intervenir.

Los cortes deben ser limpios, con una **altura mínima de 3 cm y bajo ninguna circunstancia o época del año el césped del predio podrá superar los 8 cm.**

El tipo de herramienta será evaluado junto al control e inspección y puede adaptarse a las circunstancias meteorológicas o estacionales

El desmalezado se realizará en forma mecánica o manual, prohibiéndose el uso de todo tipo de herbicida de origen químico. Pudiéndose evaluar y luego de la aprobación por el control e inspección, algún método alternativo, vapor de agua salada, incineración etc.



3) Recolección de material resultante y embolsado:

Luego de cada corte se procederá a la recolección y embolsado del material resultante, notificando a control e inspección para la coordinación en el acarreo y disposición final. Los envases (bolsas) serán de tipo reutilizables y provistos por el Municipio.



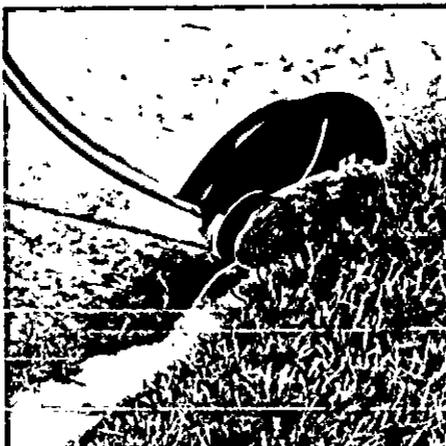
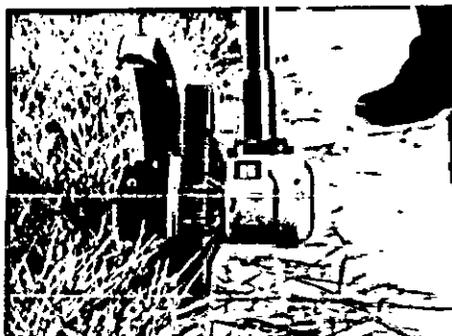
4) Control de plagas:

En los casos de ser necesario o por requerimiento de control e inspección se procederá a realizar control de hormigas y otro tipo de plagas. Su control requiere un esfuerzo continuo y el objetivo es reducir la cantidad de insectos y plagas en los espacios, con el uso mínimo y adecuado de insecticidas. Los mismos serán provistos por el municipio a requerimiento.



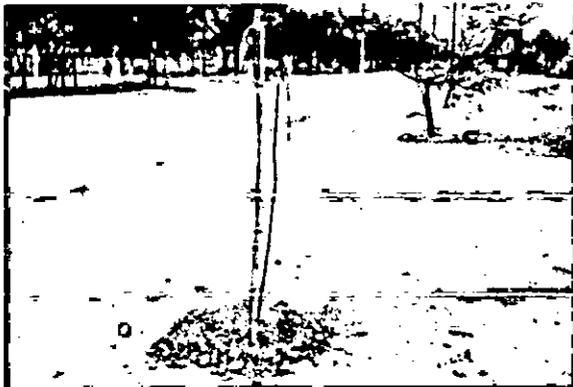
5) Perfilado, desmalezado y limpieza de veredas:

Ejecutar la remoción de vegetación y malezas que crezcan en juntas de veredas. El perfilado de las veredas, paseos internos o cintas dentro de los espacios establecidos en los diferentes sectores, se realizará en forma continua, procediendo a desmalezar y limpiar en cada intervención que se haga en el espacio.



6) Mantenimiento de especies arbóreas:

Deberán contemplarse las tareas de podas menores de material decrepito o que genere riesgo inminente. Los ejemplares adultos o de reciente implantación, se mantendrán con especial cuidado, no pudiéndose realizar ningún tipo de intervención sin el preciso ordenamiento de control e inspección y solo se limitará a la realización de cazuelas. Para cualquier otra intervención se requerirá autorización expresa.



7) Otras consideraciones importantes:

a) Se deberá impedir el avance del pasto sobre los senderos, veredas, paseo y similares, manteniendo los bordes prolijos.

b) En el caso que los equipos utilizados dañaran una planta y/o árbol ocasionando su muerte o destrucción del área verde, la empresa adjudicataria será responsable de dicha pérdida, y deberá reponer la/s planta/s y/o árbol/les de forma inmediata o, en caso de ser imposible por la época del año, deberá abonar el valor de mercado de la/s misma/s.

8) Reportes de mantenimientos mayores:

Es responsabilidad del oferente/contratado reportar sistemáticamente a control e inspección cualquier tipo de anomalía, rotura, desperfecto o riesgo que visualice en el espacio intervenido. Ejemplo: rotura de hamacas u otros juegos, bancos, cestos u otro tipo de mobiliario, desperfectos en el sistema lumínicos, riego eléctrico, desagües obstruidos, etc.

El Municipio proveerá una forma modelo para dejar asentado estos eventos.

9) Frecuencia del servicio:

Adicionalmente a que el pasto supere la altura permitida, durante los meses comprendidos entre Octubre y Marzo inclusive, cuando se observe un crecimiento más acelerado de pastos y otras especies arbustivas, deberá realizarse el corte de pasto cada no más de 10 (DIEZ) días.

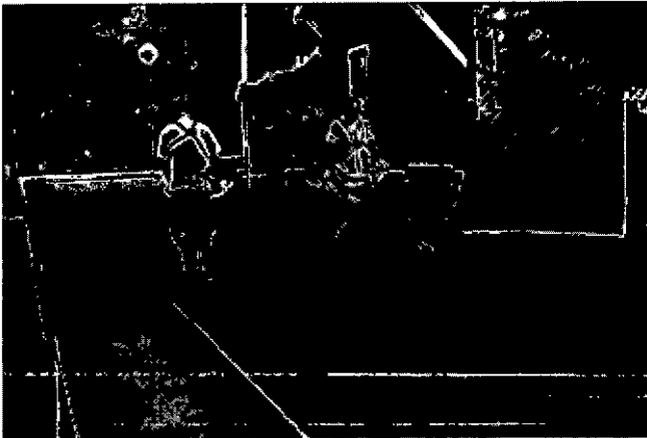
En los demás meses el mantenimiento de todos los sectores se realizará cada no más de 20 (VEINTE) días.

10) Equipos Mínimos:

El oferente deberá ofertar con un mínimo de equipamiento para poder abastecer la tarea ofertada, moto guadañas, cortadoras de hélice a explosión, motrices o de acarreo, herramientas menores y movilidad.

El combustible, lubricantes, reparaciones de herramientas, estarán pura y exclusivamente a cargo del oferente.

El municipio evaluará el tipo de equipamiento mínimo indispensable para cada sector en particular



11) Control e inspección:

El Municipio realizará los controles diarios de las tareas llevadas adelante, generando las ordenes de servicio y velando el cumplimiento del presente pliego.

El o los inspectores serán los responsables de proveer los materiales y recolectar los *Reportes de Mantenimientos Mayores*.

12) Seguros:

El personal ocupado en las tareas, como las maquinas herramientas, deberá tener en forma actualizada seguros personales y contra terceros. Control e inspección podrán requerir cuando lo estime la acreditación de las actualizaciones.

13) Incumplimiento:

En caso de no cumplir lo establecido en el presente, se procederá a notificar fehacientemente al oferente, recibiendo este una amonestación.
La acumulación de 3 amonestaciones, será motivo para rescindir el presente contrato sin más trámite.

ANEXO III

Nombres, apellidos o razón social del oferente:

Domicilio real del oferente:

Domicilio legal en la localidad de Sunchales.

Firma:

Aclaración:

DNI/ CUIT:

ANEXO IV

Por la presente me obliga a cumplir con las disposiciones del presente concurso.

Firma:

Aclaración:

DNI/ CUIT:

ANEXO V
OFERTA-PLANILLA DE COTIZACIÓN DE PRECIOS

Los abajo firmantes, en nombre y representación del oferente de la firma, se presentan al Concurso Privado de Precios cotizan para efectuar: **trabajos de corte de césped, desmalezado, recolección y embolsado del material, control de hormigas, perfilado, limpieza y desmalezado de veredas, mantenimiento de especies arbóreas, reportes de mantenimientos mayores y limpieza general** de acuerdo a pliegos de especificaciones generales y complementarias insertas en el legajo correspondiente.

Sector 1: Precio

Comprende el mantenimiento de la totalidad del verde existente en el área comprendida entre calle Misiones al este, calle Tierra del Fuego y los fondos de los lotes contra el FFCC al oeste, la prolongación de calle Chaco al norte y la calle Dentésano al sur; más las cunetas de calle Neuquén y calle Urquiza bis entre calle Moreno y vías del FFCC, lo que suma una superficie verde aproximada de 17.500m².

Se considerará un mínimo de 16 cortes anuales. Periodo de contrato: 365 días.

Firma:

Aclaración:

DNI/ CUIT:



Sunchales, 29 de junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 4172/22

VISTO:

La necesidad de contratar el servicios relacionadas de trabajos de corte de césped, desmalezado, recolección y embolsado del material cortado, perfilado, limpieza y desmalezado de veredas, mantenimiento de especies arbóreas y control de hormigas o plagas en los espacios identificados como Sector 2 en el Pliego de Condiciones que parte de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que el incremento de los espacios verdes de la ciudad, en virtud de su crecimiento, exceden la posibilidad de realizar adecuadamente el mantenimiento de los mismos con los recursos humanos y materiales propios del municipio.

Que, por lo tanto, se hace necesario contratar los servicio de corte de césped, desmalezado, recolección y embolsado del material cortado, perfilado, limpieza y desmalezado de veredas, mantenimiento de especies arbóreas y control de hormigas o plagas en los espacios de los sectores identificados como Sector 2 en el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas.

Que los trabajos deberán realizarse en la forma, condiciones y lugares identificados en el Pliego General de Bases y Condiciones y en el Pliego Técnico que como Anexo I y II forman parte de la presente.-

Que el presupuesto oficial por el servicio que se contratará es de \$525.000 (Pesos quinientos veinticinco mil) por la prestación del servicio por el plazo de un año.-

Que para ello, de acuerdo a la normativa vigente es necesario convocar a un Concurso Privado de Precios cuyas condiciones generales, planos y especificaciones técnicas forman parte del presente como Anexo I y II;

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756,

RESUELVE:

Artículo 1º) Llámese a Concurso Privado de Precios para la contratación de servicio de trabajos de corte de césped, desmalezado, recolección y embolsado del material cortado, perfilado, limpieza y desmalezado de veredas, mantenimiento de especies arbóreas y control de hormigas o plagas en el espacio identificado como Sector 2 en el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones técnicas que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente.-

Artículo 2º) Apruébanse los Anexos I, II, III, IV y V, los que serán considerados parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3º) Determinéense las siguientes condiciones particulares para este Concurso Privado de Precios.

1) Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, en Mesa de Entradas de la Municipalidad, con la siguiente inscripción: MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES – Av. Belgrano N° 103- (2322) Sunchales (Prov. de Santa Fe) Concurso Privado de Precios 03/2022– CORTE DE CÉSPED, DESMALEZADO Y OTRAS TAREAS, hasta el día 13 de julio de 2022 a las 10:45hs.-

2) Presupuesto oficial: Sector 2: \$525.000(Pesos quinientos veinticinco mil) por la prestación del servicio por el plazo de un año.

3) La apertura de sobres de las ofertas se realizará el miércoles 13 de julio de 2022 , a las 11:00 horas.

4) El plazo de mantenimiento de las ofertas se fija en 30 días hábiles.

Artículo 4º) Invítese a las siguientes firmas a participar de este Concurso Privado de Precios:

- GUDIÑO, OSCAR ALBERTO, CUIT: 20-23487805-1, BUENOS AIRES 697, SUNCHALES, SANTA FE (2322)

- LOPEZ JUAN JOSE, CUIT: 20-26913450-0, TIERRA DEL FUEGO 543 SUNCHALES, SANTA FE (2322)

- GARCIA GISELA SOLEDAD, CUIT: 27-32332432-3, GÜEMES 346 SUNCHALES, SANTA FE (2322)

- TABORDA VICTOR DANIEL, CUIT: 20-17524442-6, JUAN DOMINGO PERÓN 429 SUNCHALES, SANTA FE (2322)

- ZAPATA DANIEL ESTEBAN, CUIT: 20-31707075-7, ALBERDI Y BOLIVAR SUNCHALES, SANTA FE (2322)

- ORONA CARLOS ALBERTO, CUIT: 20-33997557-5, MENDOZA 670 SUNCHALES, SANTA FE (2322)

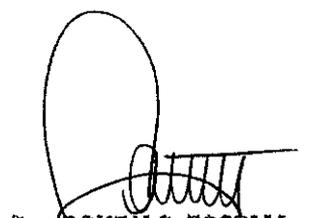
Artículo 5º) Conformase la Comisión de Análisis y Preadjudicación que analizará las ofertas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará integrada por el Secretario de Gestión, el Subsecretario de Obras Públicas; y el Coordinador de Asesoría Jurídica.-

Artículo 6º) La presente será refrendada por el Secretario de Gestión.-

Artículo 7º): Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-


LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS 2/2022

MANTENIMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONDICIONES GENERALES

Art. 1º).- OBJETIVO DEL PRESENTE CONCURSO: El presente tiene por objeto regir todo lo atinente al concurso privado de precios dispuesto para la contratación del servicio de corte mantenimiento de espacios verdes bajo el Programa "Espacios públicos de calidad", de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en Anexo II, por el período de un año a partir de la suscripción del contrato.

Art. 2º).- El presente Concurso Privado se harán de acuerdo a la normativa local vigente, a saber: ordenanza 2550 modificada por ordenanza 3021; y subsidiariamente por la ley 5188, sus modificatorias y su reglamentarias.-

Art. 3º).- La Resolución de Llamado a Concurso Privado de Precios y el presente pliego de Bases y Condiciones Generales y Técnicas pasarán a formar parte del contrato de ejecución.

Art. 4) DOCUMENTACIÓN: Todos los invitados al presente concurso deberán presentar en el sobre, legajo integrado por la siguiente documentación:

a) Nombres, apellidos o razón social del oferente.(MODELO Anexo III)

b) Indicar domicilio real del oferente.(MODELO Anexo III)

c) Constituir domicilio legal en la localidad de Sunchales.(MODELO Anexo III)

Si el proponente no tuviere domicilio legal en la localidad de Sunchales, deberá proceder a su constitución, una vez notificada la adjudicación y como requisito indispensable para la firma del respectivo contrato.

d) Si fuere una sociedad legalmente constituida se acompañará fotocopia del contrato social debidamente inscripto en los registros respectivos, certificada ante Autoridad Judicial o Escribano Público.

e) Declaración jurada de que el oferente no se encuentra en proceso concursal ni falencial ni inhabilitado ni inhabilitado de disponer de sus bienes.

Si fuera una persona jurídica, deberá ser suscripta por titular, apoderado o representante legal debidamente autorizado a ese fin, con aclaración de su firma, adjuntando la documentación que acredite que el firmante posee tal facultad en originales o copias certificadas por Autoridad Judicial o Notarial.

f) La declaración expresa que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente concurso.

g) La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.-

Art. 5º).- FALTA DE DOCUMENTACIÓN: Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimiento de los incisos a), b), c) y f) del artículo 3º serán rechazadas en el mismo acto de apertura de ofertas. La omisión de los restantes requisitos que conforman obligatoriamente la oferta, deberá ser suplida dentro del término de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que sea notificado el proponente. Transcurrido el plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.-

Art. 6º).- PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Sunchales, en sobre cerrado, con la siguiente inscripción: "MUNICIPALIDAD DE

SUNCHALES – Av. Belgrano N° 103- (2322) Sunchales (Prov. de Santa Fe) Concurso Privado de Precios 02/2022– MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS; las que podrán ser presentadas hasta el día miércoles La municipalidad notificará el resultado al adjudicatario dentro de los 2 días posteriores a la apertura de sobres-

Art. 7°).- ACTA: De todo lo actuado en el acto de apertura, se labrará un acta donde se asentarán las observaciones que formulen los asistentes y las resoluciones de las autoridades municipales que dirigirán el acto.

El acta será firmada por las autoridades municipales que concurren al acto y por los oferentes y asistentes que deseen hacerlo.

En el acta podrán consignarse, según lo dispongan los funcionarios municipales actuantes, los precios cotizados, así como incluir fotocopias de las ofertas como parte del acta.-

Art. 8°).- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Las propuestas deberán mantenerse por un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de apertura de sobres. La sola presentación de la oferta significará la aceptación de todas las condiciones fijadas por el presente.

Art. 9°).- FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en doce cuotas mensuales y consecutivas.

Se presentará la factura por el período mensual dentro de los cinco primeros días del mes subsiguiente al facturado, la que será pagada dentro de los diez días (10) días hábiles de fecha de presentación la factura,

Si dicho día resultara feriado, asueto o no laborable para la Administración Pública Municipal, el pago se efectivizará el día hábil inmediato siguiente.

Art. 10°).- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los precios que consten en las ofertas, y en su caso, los intereses expresados en las mismas, serán invariables; no admitiéndose el reajuste de precios e intereses.

Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en este Artículo.

Art. 11°).- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio deberá realizarse según lo indicado en ANEXO II - CONDICIONES TÉCNICAS, considerando los espacios verdes identificados en el mismo.-

El Municipio estará facultado a realizar las inspecciones que estime necesarias, comunicando de manera fehaciente al adjudicatario de la obra las observaciones que estime pertinente, con las consecuencias jurídicas que se fijan el contrato.

Art. 12°) PLAZOS: Cuando en estas condiciones generales no expresen lo contrario, todos los plazos establecidos serán computados en días calendario.

Art. 13°).- ADJUDICACIÓN: El municipio, a su exclusivo criterio, adjudicará el concurso a la oferta que más convenga a sus intereses, pudiendo rechazar todas las ofertas si ello resultara beneficioso a los intereses municipales, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

El oferente a quién se le adjudique el objeto del concurso, deberá presentarse en el municipio, el día hábil municipal siguiente de notificada la adjudicación respectiva, a suscribir el contrato correspondiente y cumplimentar con la entrega de la documental detallada en el Art. 3ª, bajo apercibimiento de disponerse la nulidad de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente le correspondan para resarcirse de los daños sufridos.

En caso de fallecimiento o quiebra del adjudicatario el municipio podrá a su exclusivo criterio y si ello resultare conveniente a los intereses municipales, rescindir el contrato, sin otro trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.

ANEXO II

CONDICIONES TÉCNICAS

El programa "Espacios Verdes de Calidad" tiene como objetivo intervenir en forma sistémica espacios urbanos de uso público, plazas, paseos, laderas de canales, etc., realizando intervenciones precisas, sistémicas e integrales tomando como unidad a ejecutar sectores establecidos en la presente, incluyendo trabajos de corte de césped, desmalezado, recolección y embolsado del material cortado, perfilado, limpieza y desmalezado de veredas, mantenimiento de especies arbóreas y control de hormigas o plagas.

IDENTIFICACIÓN DE SECTORES:

Sector 1:

Comprende el mantenimiento de la totalidad del verde existente en el área comprendida entre calle Misiones al este, calle Tierra del Fuego y los fondos de los lotes contra el FFCC al oeste, la prolongación de calle Chaco al norte y la calle Dentosano al sur; más las cunetas de calle Neuquén y calle Urquiza bis entre calle Moreno y vías del FFCC, lo que suma una superficie verde aproximada de 17.500m².

Se considerará un mínimo de 16 cortes anuales. Periodo de contrato: 365 días.

Sector 2:

Comprende el mantenimiento de la totalidad del verde existente en los laterales de calle San Juan, entre calle Güemes y la RN34, desde el cordón de la calle hasta los alambrados y/o frentes de construcciones, lo que suma una superficie verde aproximada de 8.700m².

Se considerará un mínimo de 20 cortes anuales. Periodo de contrato: 365 días.

Sector 3:

Comprende el mantenimiento de la totalidad del verde existente en los laterales de calle Oroño, entre calle Laprida (B° Sancor) y RN34 (b° Villa del Parque). Incluye un máximo de 4m de distancia a ambos lados contados desde la calzada o hasta el cordón cuneta y/o los alambrados, veredas o frentes de construcciones, lo que suma una superficie verde aproximada de 9.300m².

Se considerará un mínimo de 16 cortes anuales. Periodo de contrato: 365 días.

Metodología y labores a realizar

1) Tareas previas:

Preparación del área: Consiste en el apartamiento previo (cuando corresponda) de residuos, escombros y/o maderas, ramas y cualquier otro elemento, tareas necesarias para permitir el uso de los equipos de corte y garantizar la correcta realización de los trabajos.

2) Corte de césped y desmalezado:

El corte se debe realizar en forma sistémica con medios mecánicos adecuados según las circunstancias del terrero y espacio a intervenir.

Los cortes deben ser limpios, con una **altura mínima de 3 cm y bajo ninguna circunstancia o época del año el césped del predio podrá superar los 8 cm.**

El tipo de herramienta será evaluado junto al control e inspección y puede adaptarse a las circunstancias meteorológicas o estacionales

El desmalezado se realizará en forma mecánica o manual, prohibiéndose el uso de todo tipo de herbicida de origen químico. Pudiéndose evaluar y luego de la aprobación por el control e inspección, algún método alternativo, vapor de agua salada, incineración etc.



3) Recolección de material resultante y embolsado:

Luego de cada corte se procederá a la recolección y embolsado del material resultante, notificando a control e inspección para la coordinación en el acarreo y disposición final. Los envases (bolsas) serán de tipo reutilizables y provistos por el Municipio.



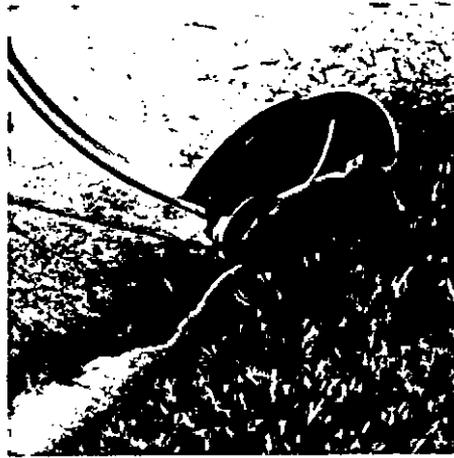
4) Control de plagas:

En los casos de ser necesario o por requerimiento de control e inspección se procederá a realizar control de hormigas y otro tipo de plagas. Su control requiere un esfuerzo continuo y el objetivo es reducir la cantidad de insectos y plagas en los espacios, con el uso mínimo y adecuado de insecticidas. Los mismos serán provistos por el municipio a requerimiento.



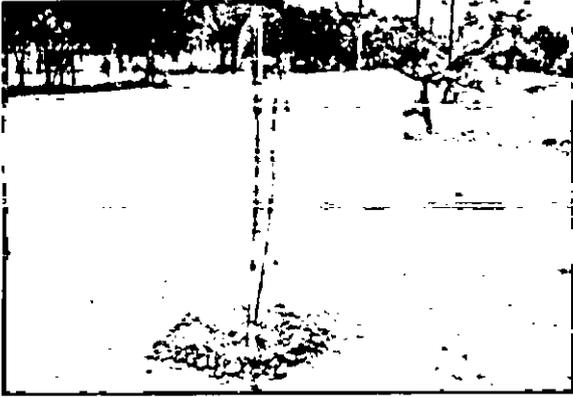
5) Perfilado, desmalezado y limpieza de veredas:

Ejecutar la remoción de vegetación y malezas que crezcan en juntas de veredas. El perfilado de las veredas, paseos internos o cintas dentro de los espacios establecidos en los diferentes sectores, se realizará en forma continua, procediendo a desmalezar y limpiar en cada intervención que se haga en el espacio.



6) Mantenimiento de especies arbóreas:

Deberán contemplarse las tareas de podas menores de material decrepito o que genere riesgo inminente. Los ejemplares adultos o de reciente implantación, se mantendrán con especial cuidado, no pudiéndose realizar ningún tipo de intervención sin el preciso ordenamiento de control e inspección y solo se limitará a la realización de cazuelas. Para cualquier otra intervención se requerirá autorización expresa.



7) Otras consideraciones importantes:

- a) Se deberá impedir el avance del pasto sobre los senderos, veredas, paseo y similares, manteniendo los bordes prolijos.
- b) En el caso que los equipos utilizados dañaran una planta y/o árbol ocasionando su muerte o destrucción del área verde, la empresa adjudicataria será responsable de dicha pérdida, y deberá reponer la/s planta/s y/o árbol/les de forma inmediata o, en caso de ser imposible por la época del año, deberá abonar el valor de mercado de la/s misma/s.

8) Reportes de mantenimientos mayores:

Es responsabilidad del oferente/contratado reportar sistemáticamente a control e inspección cualquier tipo de anomalía, rotura, desperfecto o riesgo que visualice en el espacio intervenido. Ejemplo: rotura de hamacas u otros juegos, bancos, cestos u otro tipo de mobiliario, desperfectos en el sistema lumínicos, riego eléctrico, desagües obstruidos, etc.

El Municipio proveerá una forma modelo para dejar asentado estos eventos.

9) Frecuencia del servicio:

Adicionalmente a que el pasto supere la altura permitida, durante los meses comprendidos entre Octubre y Marzo inclusive, cuando se observe un crecimiento más acelerado de pastos y otras especies arbustivas, deberá realizarse el corte de pasto cada no más de 10 (DIEZ) días.

En los demás meses el mantenimiento de todos los sectores se realizará cada no más de 20 (VEINTE) días.

10) Equipos Mínimos:

El oferente deberá ofertar con un mínimo de equipamiento para poder abastecer la tarea ofertada, moto guadañas, cortadoras de hélice a explosión, motrices o de acarreo, herramientas menores y movilidad.

El combustible, lubricantes, reparaciones de herramientas, estarán pura y exclusivamente a cargo del oferente.

El municipio evaluará el tipo de equipamiento mínimo indispensable para cada sector en particular



11) Control e inspección:

El Municipio realizará los controles diarios de las tareas llevadas adelante, generando las ordenes de servicio y velando el cumplimiento del presente pliego.

El o los inspectores serán los responsables de proveer los materiales y recolectar los *Reportes de Mantenimientos Mayores*.

12) Seguros:

El personal ocupado en las tareas, como las máquinas herramientas, deberá tener en forma actualizada seguros personales y contra terceros. Control e inspección podrán requerir cuando lo estime la acreditación de las actualizaciones.

13) Incumplimiento:

En caso de no cumplir lo establecido en el presente, se procederá a notificar fehacientemente al oferente, recibiendo este una amonestación.

La acumulación de 3 amonestaciones, será motivo para rescindir el presente contrato sin más trámite.

ANEXO II

Nombres, apellidos o razón social del oferente:

Domicilio real del oferente:

Domicilio legal en la localidad de Sunchales.

Firma:

Aclaración:

DNI/ CUIT:

ANEXO IV

Por la presente me obliga a cumplir con las disposiciones del presente concurso.

Firma:

Aclaración:

DNI/ CUIT:

ANEXO V
OFERTA-PLANILLA DE COTIZACIÓN DE PRECIOS

Los abajo firmantes, en nombre y representación del oferente de la firma, se presentan al Concurso Privado de Precios cotizan para efectuar: **trabajos de corte de césped, desmalezado, recolección y embolsado del material, control de hormigas, perfilado, limpieza y desmalezado de veredas, mantenimiento de especies arbóreas, reportes de mantenimientos mayores y limpieza general** de acuerdo a pliegos de especificaciones generales y complementarias insertas en el legajo correspondiente.

Sector 2: Precio

Comprende el mantenimiento de la totalidad del verde existente en los laterales de calle San Juan, entre calle Güemes y la RN34, desde el cordón de la calle hasta los alambrados y/o frentes de construcciones, lo que suma una superficie verde aproximada de 8.700m².

Se considerará un mínimo de 20 cortes anuales. Periodo de contrato: 365 días.

Firma:

Aclaración:

DNI/ CUIT: